

**MODIFICAN LEY DEL SERVICIO MILITAR
OBLIGATORIO
DECRETO LEGISLATIVO NO. 759**

Artículo 37

Para definir el orden en que los seleccionados deben ser reclutados a filas, se procederá al sorteo. Los seleccionados que no sean incorporados al Servicio en el Activo, como resultado del sorteo quedarán en la condición de disponibles, los que cumplirán su Servicio en actividades de: Acción Cívica, Defensa Civil, Rondas Campesinas y Programas de Alfabetización, de acuerdo a lo normado en el Reglamento correspondiente. En caso de no poder cumplir con el Servicio fijado en las alternativas precedentes, los Seleccionados abonarán una contribución pecuniaria por una sola vez, cuyo monto será fijado en el Reglamento del presente Decreto Legislativo, que será destinado íntegramente en provecho del personal que se encuentra prestando Servicio en el Activo".

Artículo 59

Se considera que han prestado Servicio en el Activo, además de los incorporados a filas mediante el procedimiento señalado en el artículo 57o. del Decreto Legislativo 264 al personal siguiente:

c. Los peruanos que encontrándose en edad de prestar el Servicio Militar se incorporen en forma voluntaria a las Rondas Campesinas debidamente reconocidas por las autoridades correspondientes y que permanezcan en ella dieciocho (18) meses, previa verificación, calificación y control de los Comandos Político Militares y/o de las Oficinas de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas en su caso.

Rondas, leyes y autonomía



*Análisis del nuevo
reglamento de
organización de
rondas*

Servicios Educativos Rurales - SER

RONDAS, LEYES Y AUTONOMIA
Análisis del nuevo reglamento de
Organización de Rondas
Es una publicación del Area Legal de
Servicios Rurales. SER

Elaboración: Máximo Gallo
Cuidado de la Edición: Liliana Prado P.
Diseño y dibujos: Ricardo Zegarra
Fotos: Archivo SER, Illa, Oiga
Composición: Janus S.R.Ltda.
Impresión: Taller Gráfico OCISA

Lima, Febrero de 1993

INDICE

PRESENTACION	5
1. EL DECRETO SUPREMO 002-93-DE/CCFFA	7
2. EL DECRETO SUPREMO 007/DE-92	15
3. ALGUNOS ELEMENTOS PARA LA REFLEXION	21
ANEXO LEGISLATIVO	25
I. Ley 24571: Reconocimiento de las Rondas Campesinas	27
II. Decreto Legislativo 741: Reconocimiento de los Comités de Autodefensa	27
III. Decreto Supremo 007/DE-92 : Reglamento de los Comités de Autodefensa	29
IV. Decreto Supremo 002-DE-93/CCFFAA : Adecuación de las Rondas Campesinas al D.S. 007/DE-92	40

PRESENTACION

Por medio del Decreto Supremo 002-93-DE/CCFFAA aparecido el 16 de Enero de 1993, el gobierno ha dispuesto que las Rondas Campesinas adecúen su estructura organizativa, sus fines y funciones al Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa.

A pesar de que el plazo para que esta norma se cumpla ha vencido el 16 de Febrero pasado, estamos seguros que hasta el momento las Rondas Campesinas no han procedido a este cambio. Por un lado, hay desconocimiento de la existencia o alcances del decreto aludido, pero además de ello, creemos que no existe en las bases ronderas interés alguno en modificar las características esenciales de su organización.

Para contribuir al conocimiento y comprensión de lo que establece esta norma legal y para que sean las propias Rondas Campesinas las que decidan sobre el futuro de su organización, ponemos al alcance de los ronderos del país este folleto.

SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES

ÁREA LEGAL

1 EL DECRETO SUPREMO 002-93-DE/CCFFAA

¿ QUE DICE EL DECRETO ?

Ha sido publicado el 16 de Enero de 1993 y es una norma legal dictada por el Ministerio de Defensa, que contiene dos artículos de suma importancia para las organizaciones ronderas de nuestro país.

El primer artículo dispone:

Dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones de Rondas Campesinas, Pacíficas, Democráticas y Autónomas, aprobado por Decreto Supremo 012-88-IN del 15 de Marzo de 1988.

El decreto busca adecuar las Rondas Campesinas a la forma de organización de los Comités de Autodefensa

Como se recuerda, este Reglamento dictado por el gobierno aprista fue rechazado por la gran mayoría de ronderos de todo el país por ser autoritario y no respetar la autonomía de la ronda, al intentar que dependieran del poder político del gobierno de turno a través del Ministerio del Interior.

El resultado de este intento de manipulación fue el desconocimiento del decreto 012 por la gran mayoría de rondas campesinas, que en la práctica nunca lo aplicaron.

Resultaría una buena noticia su anulación sino fuera por que en su lugar se pretende que las rondas se organicen de acuerdo a otro Reglamento dictado por el actual gobierno del Ing. Fujimori, tanto o más autoritario que el anterior.

El segundo artículo del citado decreto 002-93-DE/CCFFAA establece:

Disponer que las Rondas Campesinas, Pacíficas, Democráticas y Autónomas, adecúen su organización y funciones a las normas previstas en el Decreto Supremo 077/DE-92, - Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, en el plazo de treinta días computados a partir de la vigencia de la presente norma legal.

El Reglamento al que hace referencia este último artículo fue dictado por el gobierno el 11 de Noviembre de 1992, para regular y controlar las actividades de los



Comités o «rondas» de autodefensa que se han formado en algunas zonas del centro y sur de la sierra. Dichos comités fueron en un primer momento organizados por los militares para que la población apoyara la lucha contra el terrorismo. Posteriormente, fueron los propios campesinos los que empezaron a organizarse para defenderse de los ataques de los grupos subversivos y en especial de Sendero Luminoso.

Ante esta iniciativa, el 12 de Noviembre de 1991 se reconoció a los Comités de Autodefensa mediante el Decreto Legislativo 471.

El decreto que comentamos pretende que las Rondas Campesinas se reorganicen y adopten las funciones establecidas para los comités de autodefensa, y pone un plazo máximo para que ello suceda: a más tardar el 16 de Febrero de 1993, plazo que ya se venció.

¿CUAL ES LA EXPLICACION DEL GOBIERNO PARA DAR ESTE DECRETO?

El decreto 002 tiene una primera parte llamada «considerandos», que nos puede dar algunas ideas sobre los fundamentos o razones que tiene el gobierno para dictarlo. En ella normalmente se hace un resumen de los problemas que se quiere resolver.

Hay tres párrafos de esos considerandos que queremos resaltar:

- a. «...La Ronda Campesina como Institución ajena a fines políticos partidarios debe disponer de una organización idónea capaz de expresar la voluntad e interés de sus miembros, sin sufrir distorsiones por fines extraños a su naturaleza...»

El presente párrafo parece indicar que el Ministerio de Defensa (que es la institución que ha dictado el decreto) piensa que la organización actual de la ronda campesina no expresa la voluntad de los ronderos de manera democrática y por el contrario, está representando los intereses de algún partido político. Como la Ronda Campesina, por ley, no debe representar ningún interés político partidario los militares consideran necesario cambiar su actual Reglamento de organización y funciones por otro que impida que este problema se repita.

Las Rondas Campesinas tienen una organización y funciones aprobadas democráticamente

Como sabemos, este argumento es totalmente errado. Habría que hacer recordar a los asesores del Ministerio de Defensa que si bien el Reglamento establecido por el Decreto Supremo 012-88-IN del gobierno aprista contenía un claro propósito manipulador, es justamente por ese motivo que las Rondas Campesinas lo rechazaron y no lo han aplicado.



Las Rondas campesinas tienen una organización y funciones establecidos por sus propios reglamentos (aprobados democráticamente en asamblea) y en ellos se estipula claramente la prohibición de representar ninguna consigna político partidaria.

Por otro lado, el gobierno pretende «garantizar» que los ronderos puedan expresar su voluntad e intereses «sin distorsiones» ya que ellos



Los Ronderos administran justicia, resuelven conflictos...

mismos y sus dirigencias no podrían hacerlo. Para ello han dispuesto que los militares y policías «controlen» a la organización. Las Rondas Campesinas han demostrado en varias oportunidades que tienen claros sus objetivos e intereses, y han luchado por ser reconocidas oficialmente, rechazando la manipulación de políticos y malas autoridades. ¿Por qué necesitarían entonces que alguien extraño a la propia organización «garantice» sus intereses?

b. « Las Rondas Campesinas requieren de un instrumento legal acorde con sus necesidades... »

En este párrafo se afirma que el reglamento de los comités de autodefensa es un instrumento legal que recoge las necesidades de las rondas campesinas. Sobre ello hay que hacer algunas aclaraciones:

Las rondas campesinas se organizaron para solucionar un problema concreto: el abigeato. Posteriormente, han ido asumiendo mayores tareas y responsabilidades, como la administración de justicia, la solución de conflictos, tareas de desarrollo local, etc.

Por su parte, los comités de autodefensa fueron creados por los militares para lograr que la población los apoye en la lucha antsubversiva. Posteriormente fueron los propios campesinos quienes se organizaron en comités para defenderse de los ataques de Sendero Luminoso.

Como podemos ver, las necesidades de una y otra organización son distintas, pues distintos son los objetivos que persiguen y los problemas que quieren solucionar.

En todo caso, si bien las rondas campesinas han constituido un freno importante para el avance de los grupos subversivos, esta no ha sido su función principal, como si lo es para los comités de autodefensa.

Siendo así, ¿cómo puede decirse que el reglamento de los comités de autodefensa recoge las necesidades de las rondas campesinas?

- c. (El reglamento de los comités de autodefensa permitirá) «...que sus miembros cuenten con los mismos beneficios, derechos y deberes concedidos a los miembros de los comités de autodefensa...»

Esta afirmación sugiere que con la aplicación del reglamento de los comités de autodefensa los ronderos «van a salir ganando», porque van a contar con los mismos beneficios y derechos que tienen los integrantes de los comités.

¿Cuáles son estos beneficios?

- están facultados para el uso de armas;
- tendrán iniciativa y participarán en ejecución de obras de desarrollo en su localidad;
- su actuación destacada será objeto de reconocimiento y honores por el Estado;
- tendrán derecho a ayuda asistencial, indemnización o pensión por muerte o invalidez, cuando éstas se deriven del enfrentamiento con terroristas;
- serán asesorados, apoyados y controlados por la autoridad militar o policial.

Los Comités de Autodefensa inicialmente fueron creados por los militares para apoyar la lucha antisubversiva.



Habría que preguntar a los ronderos si les interesa contar con estos beneficios, que como se puede ver, están pensados para la función exclusiva del enfrentamiento con los grupos subversivos.

En cuanto a las obras de desarrollo que se mencionan, se refieren a la ayuda asistencial que vienen recibiendo algunas de las zonas declaradas en emergencia que nunca han contado con apoyo estatal, y que a raíz de las incursiones subversivas están siendo apoyadas económicamente, con víveres y con materiales para construcción de locales comunales, carreteras, etc.

Las Rondas Campesinas desde que surgieron han venido realizando estas tareas de desarrollo en sus comunidades sin el apoyo del gobierno. Si ahora se quiere apoyar el desarrollo de sus localidades (lo que es un deber del Estado) ¿por qué se exige que pierdan su autonomía para que ello suceda?

Las razones que da el gobierno para que las rondas se conviertan en Comités de Autodefensa no toman en cuenta la realidad y características propias de esta organización campesina, y se afirman sobre supuestos falsos, tales como que responden a «consignas político-partidarias» o que los ronderos no pueden expresar libremente su voluntad e intereses.

¿CUALES SON LOS MOTIVOS REALES?

Nosotros pensamos que ni siquiera el gobierno se cree estos argumentos, sino más bien éstos son sólo un pretexto para dar una «explicación» a una decisión que tiene otras motivaciones.

a. Mantener un control sobre las Rondas

Creemos que la razón real es el interés del gobierno por tener bajo su control a una organización social que ha probado reiteradas veces su vocación de mantenerse autónoma frente al poder político. Es justamente esta autonomía la que le ha permitido denunciar los malos manejos, la corrupción y los abusos de poder de muchas autoridades estatales en sus provincias y distritos.

Desde que surgieron, las Rondas han sido vistas como un peligro por estas malas autoridades, por los «ladrones grandes y chicos» a los que aluden en sus reglamentos internos. No es casual que hayan sido denunciadas muchas veces como usurpadoras, subversivas, etc, y que muchos de sus dirigentes hayan sido apresados injustamente en más de una oportunidad.

También ha sido una constante el interés de los gobiernos por controlarlas y manipularlas.

Ante la presión de la propia organización rondera, en 1987 se dió la Ley 24571 que las reconoció como organizaciones autónomas, pacíficas y democráticas. Luego, el gobierno del Apra intentó manipularlas al reglamentar dicha ley.

Hoy, con el pretexto de «dotarlas de una organización idónea sin fines político-partidarios» se les quiere hacer depender del poder militar y policial. Esto se confirma si tomamos en cuenta que el propio reglamento de los Comités de Autodefensa en su artículo 4to. establece que las Rondas Campesinas y otras organizaciones de autodefensa podían «...adoptar lo dispuesto en el presente reglamento voluntariamente...». Como ninguna ronda campesina ha querido hacerlo voluntariamente, ahora se pretende que este cambio se realice a la fuerza.

b. Militarizar a las Rondas Campesinas

Como sabemos, nuestro país atraviesa por una grave situación de violencia política, generada por las acciones de los grupos subversivos.

La actual política anti-subversiva del gobierno prioriza la acción militar para derrotar al terrorismo, por lo que necesita que las organizaciones civiles de la población apoyen incondicionalmente a las fuerzas militares.

En el caso de las zonas serranas del centro y sur, en donde las acciones de Sendero son frecuentes, la población se organizó y aceptó la colaboración de las Fuerzas Armadas ante el peligro de los ataques de

Los Comités de Autodefensa han recibido instrucción militar y armamento, como única forma de defenderse de Sendero Luminoso



Sendero, que han sembrado muerte y destrucción en las comunidades de la zona. Allí, los comités de autodefensa han recibido instrucción militar y armamento, como única posibilidad de defenderse de las bandas armadas de Sendero.

En todo caso, son las propias organizaciones de campesinos las que han solicitado esta asesoría y armamento, y la acción de las Fuerzas Armadas en la zona está respaldada por la población.

Pero en la mayoría de zonas del nor-andino, en donde las rondas campesinas han surgido y están más extendidas, no existe este problema y ni siquiera han sido declaradas zonas de emergencia. Además, las rondas campesinas han rechazado reiteradas veces los ofrecimientos de darles armas por parte del gobierno y los militares. ¿Por qué se pretende entonces militarizar a la fuerza a las rondas?

La verdadera intención del gobierno es desaparecer a las rondas campesinas tal y como las conocemos en Cajamarca, Piura, Amazonas y otras zonas de la selva; para convertirlas en «organismos de apoyo» a las Fuerzas Armadas y Policiales, y así poder controlarlas.

Cabe advertir que para lograr estos propósitos se podría argumentar que las Rondas Campesinas que no se adecúan a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de autodefensa, están contraviniendo el Decreto 002, y por lo tanto, pueden ser disueltas por «ilegales».

Pero se debe tener claro que este decreto viola varios derechos constitucionales y legales reconocidos a las Rondas Campesinas, por lo que pueden plantearse recursos legales si se pretende hacerlo aplicar a la fuerza.



¿ QUE NORMAS LEGALES SE ESTAN VIOLANDO ?

*El Decreto Supremo 002-93-DE/CCFFAA contiene disposiciones **INCONSTITUCIONALES**, porque:

a. **Viola el derecho de asociación amparado en el art. 2 inc. 11 de la Constitución**, que establece que toda persona tiene derecho a asociarse y que estas asociaciones no pueden disolverse por disposición política o administrativa.

En el caso del art. 2 del decreto que comentamos, al establecerse la obligatoriedad de que las Rondas Campesinas se adecúen a un reglamento dictado para otro tipo de organización, en la práctica se está disponiendo que las Rondas Campesinas se disuelvan para formar un tipo de organización distinta a la que sus integrantes han decidido crear.

El derecho de asociación, incluye también la prohibición de obligar a alguna persona a asociarse o formar parte de alguna organización sin su voluntad.

El presente decreto, obliga a las Rondas Campesinas y a los ronderos a asociarse u organizarse contra su voluntad, para crear un comité de autodefensa. Por lo tanto, **se está vulnerando también el derecho a la libertad personal**, establecido en el art. 2 inc. 20 literal a. que señala que *nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda*.



Se está violando el derecho de las rondas a ejercer su autonomía organizativa amparada en la Constitución.

b. **Viola el derecho de las Rondas a ejercer su autonomía organizativa, amparado en el art. 161 de la Constitución**, aplicable a las Rondas Campesinas, tal como lo establece la Ley 24571 o Ley de Reconocimiento de las Rondas Campesinas.

Según el art. 1ro de la Ley 24571, las Rondas Campesinas se rigen por las normas sobre Comunidades Campesinas que establece la Constitución y el Código Civil.

El art. 161 de la Constitución dice que *las Comunidades Campesinas son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra*.

Al establecerse que adecúen su organización y funciones a las de otra organización distinta, se está violando la autonomía que les ha sido reconocida.

c. **Va en contra del art. 211 inc. 11 de la Constitución**, al transgredir y desnaturalizar la Ley de Reconocimiento de las Rondas Campesinas mediante un decreto reglamentario.

La Ley que reconoce a las Rondas Campesinas establece que éstas *cooperan con las autoridades en la eliminación del delito* (y por lo tanto sin relación de subordinación) pero el reglamento al que se les obliga a adecuarse establece que deben ser *controladas por las autoridades policiales y militares*.

*El Decreto Supremo 002-93-DE/CCFFAA es **ILEGAL**, porque viola leyes tales como:

a. El **propio Decreto Legislativo 741** o de Reconocimiento de los Comités de Autodefensa, que en su artículo 1ro. dice que estas son «...organizaciones de la población surgidas espontánea y libremente...»

En el caso del decreto 002, no se cumple con la *espontaneidad y libertad* de las Rondas Campesinas para convertirse en Comités de Autodefensa, sino se les obliga y se les da un plazo para hacerlo.

b. La Ley 25471 o Ley de Rondas Campesinas, que establece que las Rondas Campesinas son pacíficas, democráticas y autónomas...que tienen como objetivo la defensa de sus tierras, ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito.

- En el caso del DS. 002, al obligarlas a asumir las funciones y organización de los Comités de autodefensa, se está violando su AUTONOMÍA reconocida por la ley.

- De la misma manera atenta contra su autonomía el estar bajo el control y directivas de los comandos militares o policiales.

- Asimismo, al restringirse sus tareas a las señaladas en el reglamento de los Comités de Autodefensa (DS007/DE-92), no se les permite ejercer las funciones de defensa de sus tierras y se les restringe a asumir acciones antisubversivas de acuerdo a directivas militares o policiales.

- Al otorgarles el uso de armas y municiones, se les desvía de su carácter de ser pacíficas, tal como lo señala la propia ley que las reconoce.

El Decreto Supremo 002-93-DE/CCFFAA viola varias disposiciones constitucionales y legales y contraviene la propia ley que reconoce a los Comités de Autodefensa que dispone que éstos son creados libre y espontáneamente.

2 EL DECRETO SUPREMO 007/DE-92

Este decreto que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de Noviembre de 1992, establece el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, al que se tendrían que adecuar las Rondas Campesinas.

Consta de 81 artículos y 8 capítulos en los que se determina:

- Los principios o normas generales
- Quiénes son integrantes de los Comités de Autodefensa
- Cuáles son sus funciones y su organización
- Cómo se relacionan con las autoridades y otras entidades
- Cómo son reconocidas y se acreditan
- Cómo se conforma su patrimonio
- Cómo deben usarse las armas y municiones que les son entregadas, y
- Cómo se disuelven y liquidan.

Vamos a detenernos en algunas de estos puntos, haciendo un resumen de las principales normas, para que los ronderos puedan darse cuenta de los alcances del reglamento y sacar sus propias conclusiones. Para una mayor información se puede consultar el texto del decreto, que aparece en el anexo legislativo del presente folleto.

DEFINICION DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

Art. 2 (primer párrafo):

Son organizaciones de la población rural o urbana, surgidos espontánea y libremente; para desarrollar actividades de autodefensa contra la delincuencia, evitar la infiltración terrorista y del narcotráfico, defenderse de los ataques de éstos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policías Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo socioeconómico de las zonas en las que operan. (art. 2)

Existen en esta definición algunos elementos que es importante resaltar:

- son expresión de la voluntad libre y espontánea de la población.

Como hemos mencionado anteriormente, no es que las comunidades o caseríos del centro y sur-andino hayan decidido crear una nueva organización que los represente o que vele por sus intereses, sino que se han visto obligados a organizarse por las circunstancias especiales que se viven en su zona: los constantes ataques de Sendero Luminoso que venían acompañados de asesinatos y destrucción de sus cosechas y ganado. Ello explica que en la definición se mencionen estos problemas.

- realizan actividades de autodefensa para evitar la infiltración del terrorismo y defenderse de los ataques de éstos.

Esta es la principal motivación que han tenido los campesinos de las zonas en donde existen los Comités.

Como podemos apreciar, sus problemas son distintos a los que motivaron hace más de 15 años la aparición de las rondas Campesinas, por lo que sus características y necesidades también son diferentes.

Para el caso de las Rondas Campesinas, de acuerdo al DS 002 esta característica de libertad y espontaneidad en la creación de las organización no se cumpliría, ya que no se conformaría un Comité de Autodefensa por decisión propia, libre y espontánea, sino por mandato de un decreto supremo inconstitucional e ilegal.

CARACTERISTICAS DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

- son transitorios (art. 2 segundo párrafo):

Los Comités de Autodefensa son de carácter transitorio y su vigencia se circunscribe a las necesidades de autodefensa conforme lo establecido en el párrafo anterior.

Esta es otra diferencia importante con las Rondas Campesinas, que son organizaciones permanentes y no tienen un plazo determinado de vigencia o existencia.

Esto es así por que la Ronda, si bien nació para defenderse del abigeato, éste no es el único ni el principal papel que cumplen.

La Ronda Campesina es una organización que realiza tareas de administración de justicia y resolución de conflictos en su localidad, es un freno contra la inmoralidad y corrupción y lucha contra las autoridades corruptas, coimeros y demás funcionarios públicos que abusan del poder en beneficio personal o partidario. Además realizan tareas de desarrollo, intervienen en la construcción de obras de infraestructura en beneficio de su comunidad y apoyan las iniciativas de las organizaciones de su localidad en tareas de salud, alimentación, producción, etc.

*Acabada la
subversión,
los Comités de
Autodefensa
desaparecerán.*



Los comités de autodefensa, se limitan a luchar contra el terrorismo y últimamente realizan obras comunales, pero por iniciativa de los comandos militares que están asentados en sus zonas, o cuando el gobierno lo dispone.

Es por ello que en su reglamento de organización y funciones se establece que una vez que se solucione el problema por el que se crearon (el terrorismo) los comités dejan de tener vigencia legal.

Si las Rondas Campesinas se convierten en Comités de Autodefensa, una vez que se acabe el terrorismo tendrían también que disolverse.

- necesitan reconocimiento y aprobación militar (art. 6)

«La iniciativa para la organización de los comités de autodefensa es libre...». «Una vez formados, dichos comités deben ser reconocidos por los Comandos Militares de la zona, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.»

Este requisito de reconocimiento y aprobación previa es un ejemplo más del control y subordinación de los comités a las políticas que establezca el Comando Militar.

Según la Ley de Rondas Campesinas, éstas no necesitan de reconocimiento ni aprobación previa de ninguna especie. En todo caso, su única obligación es acreditarse ante la autoridad competente; pero esta acreditación es una mera formalidad, un registro. Ninguna autoridad puede impedir que se formen.



Las Rondas Campesinas a diferencia de los Comités de Autodefensa, no necesitan aprobación de las autoridades para organizarse.

- están facultados para el uso de armas (art. 7)

Los comités de autodefensa y sus miembros integrantes están facultados para el uso de armas de acuerdo a ley, previa autorización del Comando Conjunto de la Fuerza Armada.

- están bajo control militar (art. 12)

Los Comités en el cumplimiento de su misión de autodefensa serán asesorados, apoyados y controlados por la Autoridad Militar o Policial con quienes coordinarán las acciones necesarias.

Queda claro que esta es otra diferencia con respecto a las Rondas Campesinas, que por su propia ley de reconocimiento son AUTONOMAS y no dependen ni están subordinadas a ninguna autoridad estatal, sólo a las normas establecidas en la Constitución y las leyes.

Por su definición y por sus características propias las Rondas Campesinas son muy distintas a los Comités de Defensa. Por tanto, no pueden tener la misma organización ni las mismas funciones.

ORGANIZACION Y FUNCIONES

a. Niveles

El Reglamento de los Comités establece **tres niveles** de organización, de acuerdo al área geográfica y al número de comités que se reúnen en cada nivel.

El **Primer Nivel** está formado por un solo comité de autodefensa que se organiza en una comunidad, caserío, poblado, aldea, pago, barrio, etc. **Se conocen como Comités de Base.**

El **Segundo Nivel** está conformado por los presidentes de los diferentes Comités de Base o sus delegados, en un determinado espacio territorial de acuerdo a lo que determine la autoridad militar. **Se conocen como Subsector o Comités Zonales.**

El **Tercer Nivel** lo conforman los presidentes de los comités zonales o sus delegados. **Se conoce como Sector o Comité Central.**

Los Comités de Base son los que llevan a cabo las tareas propias de la autodefensa. Los otros dos, coordinan, representan y asesoran a los comités que están a su cargo.

b. Organos de Gobierno

En cada nivel existirán 2 órganos de gobierno: La Asamblea General y la Junta Directiva.

* La Asamblea General

Es el Órgano máximo de decisión, y reúne a todos los integrantes de cada comité en los tres niveles. Así, La Asamblea General del Comité de Base reúne a todos los integrantes del Comité de Base y las Asambleas de segundo y tercer nivel reúnen a todos los presidentes o delegados del Comité zonal o Central respectivamente.

Para tomar acuerdos válidos, la Asamblea general debe contar con la asistencia de dos tercios de sus miembros como mínimo. En ellas se aprobarán:

- los estatutos internos,
- la remoción del presidente o de cualquier miembro de la Junta Directiva,
- los montos o cuotas que deberán pagar los integrantes del comité,
- las sanciones que deben aplicarse por incumplimiento de los deberes y obligaciones,
- otros acuerdos de interés del Comité.

* Las Juntas Directivas

En cada uno de los niveles se debe contar con una **Junta Directiva**, elegida mediante votación universal y directa. Sus miembros son elegidos por un período máximo de dos años, con posibilidad de reelección.

Los cargos de la Junta Directiva en todos los niveles son los siguientes:

- a. Presidente o Jefe
- b. Vicepresidente
- c. Secretario de Actas
- d. Secretario de Economía
- e. Secretario de Organización
- f. Vocales (2): uno de Seguridad y el otro de Desarrollo



Como podemos apreciar, se establece una organización igual para todos los Comités de Autodefensa, sin importar las peculiaridades y diferencias existentes de acuerdo a las zonas, costumbres y características especiales. En el caso de las Rondas campesinas, cada Ronda determina de manera autónoma su organización, atendiendo a su propia realidad y características.

La forma de organización de los Comités de Autodefensa ha sido impuesta por decreto supremo.

c. Reconocimiento y Acreditación

Como señalamos anteriormente al referirnos a las características de los Comités de Autodefensa, por estar bajo el control de los mandos militares, requieren de reconocimiento, aprobación y acreditación ante ellos.

Este es otro de los factores que las diferencian de las Rondas Campesinas, que por ley son autónomas y no necesitan ser aprobadas ni reconocidas por entidad u autoridad alguna.

- Reconocimiento

El reglamento señala los trámites que hay que seguir para ello:

Se debe presentar un expediente ante la Autoridad Militar de la zona en la que va a operar el Comité de Base, adjuntando los documentos siguientes:

- 1ro. Solicitud: que debe estar dirigida a la autoridad militar.
- 2do. Copia del Acta de Constitución, que es el documento en el que se da cuenta de la Asamblea en la cual se decidió crear el Comité, con la firma de los miembros del mismo.
- 3ro. Padrón General de los integrantes del comité: una lista de todas las personas que forman parte del comité, en el que deben constar los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- fecha y lugar de nacimiento

- número de Libreta Electoral
- firma o huella digital.

4to. Croquis del área geográfica que abarca la jurisdicción del Comité.

- Aprobación

Una vez que se han presentado estos papeles, el comando militar envía a Lima el expediente para que el Comando Conjunto de la Fuerza Armada apruebe la constitución del Comité.

Una vez aprobado, se pasa a la acreditación

- Acreditación

La autoridad militar es la única encargada de acreditar la existencia del Comité y la pertenencia de las personas al mismo. Por ello, cada integrante de un comité, así como los delegados y miembros de las Juntas Directivas, deben tener un Carné firmado por la autoridad militar.

3 ALGUNOS ELEMENTOS PARA LA REFLEXION

a. La importancia de la participación ciudadana en las tareas de pacificación

Para nadie es un secreto que vivimos momentos difíciles y que uno de los factores que contribuyen a ello es la violencia que tiene a los grupos subversivos como los principales culpables.

Diversas personalidades, instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras, coinciden en afirmar que este problema no se puede solucionar sólo en el campo militar, sino que debe trabajarse también a nivel político, además del necesario papel del Estado en la solución de los problemas de pobreza e injusticia que vive el país.

Para ello, es indispensable que la población organizada participe activamente en estas tareas, tanto en el rechazo de la violencia como vía para la solución de los problemas del país, como en la erradicación de la injusticia e inmoralidad en sus localidades.

Hace algunos años, para la ciudadanía quedó claro que los grupos terroristas son enemigos de la organización autónoma y representativa de los pobladores tanto rurales como urbanos.

En las acciones de la gran mayoría de las organizaciones populares, se toma en cuenta la autodefensa y el rechazo a quienes tratan de imponer sus ideas mediante la fuerza y el asesinato.

Si lo que se pretende con el Decreto Supremo que comentamos es «obligar» a que la ronda participe en las tareas de pacificación del país, ello no es necesario.

Las Rondas Campesinas son un ejemplo en ese sentido, pues en muchas localidades de la sierra norte y de la selva, es gracias a esta organización que se ha impedido el avance de los grupos subversivos.



Valiéndose de su organización autónoma, las Rondas Campesinas han impedido el avance de los grupos subversivos.

Consideramos que las Rondas Campesinas deben debatir sobre las tareas de pacificación y hacer de conocimiento público el aporte realizado en los 15 años que tienen de creadas. Ello permitirá que la ciudadanía se entere que no se necesita de un «control» o manipulación desde el aparato estatal o militar para luchar contra la injusticia y el terror.

Para ello, la Ronda Campesina se ha valido de su propia organización autónoma, democrática y pacífica, y no ha requerido que ningún elemento extraño le dijera cómo debía organizarse ni qué funciones debía cumplir

b. Relación de las rondas con las autoridades estatales

Es importante el diálogo con las autoridades.

No es un secreto que las relaciones que se han establecido entre las rondas y las autoridades del Estado han sido por lo general conflictivas y llenas de problemas.



Esto se ha debido en la mayoría de casos a la desconfianza y el celo de las autoridades frente a una organización que cumplía funciones cuya responsabilidad principal debía asumirla el Estado y sus funcionarios (velar por la tranquilidad, evitar los robos y el bandidaje, administrar justicia y resolver conflictos, etc).

Por otro lado, es conocido que muchas de las autoridades y funcionarios estatales en las localidades rurales, además de no cumplir con sus obligaciones, abusan de su poder en contra de los campesinos y se convierten en elementos que en lugar de atacar y controlar la injusticia, son sus principales encubridores en beneficio personal.

Es ésto lo que en gran parte ha permitido que la Ronda Campesina mantenga su legitimidad y sea una organización defendida por toda la población en sus localidades.

Pero también es cierto que en algunos casos se han dado excesos y arbitrariedades en la propia Ronda Campesina, que han dado excusas y argumentos a las autoridades para denunciarlas e intentar deslegitimarlas.

Es importante que la Ronda campesina discuta sobre ello y corrija los errores que puedan

haber, para presentarse como lo que siempre ha sido: una organización democrática, que practica la justicia y vela por el bien común.

Es necesario también que se intenten siempre acercamientos con las autoridades locales, que mediante el diálogo permitan superar problemas y desconfianzas mutuas, para avanzar hacia la solución de los problemas de la localidad.

El año pasado han existido diversos ejemplos de experiencias de diálogo en Cajamarca (en el Taller sobre Rondas Campesinas, Justicia y Derechos Humanos, y el Encuentro de rondas y autoridades en Cutervo), que han demostrado que con el diálogo y el respeto mutuo entre autoridades y rondas, se puede llegar a debatir sobre los problemas de la localidad y empezar a buscar soluciones. Ese camino debería seguirse en todo el país.

Conviene que la ronda tome iniciativas de acercamiento a las autoridades locales, para iniciar diálogos que permitan solucionar ciertos problemas.

c. Organización, Desarrollo y Justicia Comunal

En momentos en que el gobierno y las autoridades militares intentan nuevamente convertir a las Rondas Campesinas en simples "organizaciones de apoyo" desconociendo su autonomía, es importante que las bases ronderas se reúnan, discutan el decreto y evalúen como se encuentra su organización.

Es importante que estos esfuerzos a nivel local o distrital puedan dar paso a coordinaciones provinciales, regionales y nacionales, retomando anteriores iniciativas.

Ello permitirá no sólo tomar decisiones y acciones frente a esta nueva ofensiva del gobierno, sino plantear el reconocimiento de las Rondas Campesinas a nivel Constitucional, tomando en cuenta que el Congreso Constituyente Democrático (CCD) está revisando la Constitución de 1979.

Para ello, conviene que las coordinaciones no se queden sólo en el nivel ronderil, sino que involucren a las demás organizaciones locales y regionales que están realizando esfuerzos por el desarrollo rural (promotores de salud, clubes de madres, comités de derechos humanos, etc.).

Las Rondas deben hacer escuchar su opinión.



Del mismo modo, la experiencia y los logros alcanzados por la ronda en la resolución de conflictos y la administración de justicia en la comunidad, deben ser evaluadas y presentadas como una alternativa viable y democrática, para su reconocimiento y respeto por las autoridades estatales.

Las Rondas Campesinas deben hacer escuchar su voz y sus aportes en el debate del CCD, para que sus derechos sean reconocidos en la nueva Constitución que se está elaborando.

Ello requiere que se retomen los esfuerzos de coordinación regional y nacional.

ANEXO LEGISLATIVO

- I. Ley de Reconocimiento de las Rondas Campesinas.
- II. Ley de Reconocimiento de los Comités de Autodefensa.
- III. Reglamento de organización y funciones de los Comités de Autodefensa.
- IV. Decretos que disponen que las Rondas Campesinas adecúen su organización y funciones a las de los Comités de Auto-defensa.

I. LEY DE RECONOCIMIENTO DE LAS RONDAS CAMPESINAS

LEY Nro. 24571

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.- Reconózcase a las rondas campesinas pacíficas, democráticas y autónomas, cuyos integrantes están debidamente acreditados ante la autoridad política competente, como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y a la paz social, sin fines políticos partidarios.

Tienen además como objetivos, la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito.

Su estatuto y reglamento se rigen por las normas de las comunidades campesinas que establecen la Constitución y el Código Civil.

II. LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

DECRETO LEGISLATIVO N° 741

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República en virtud de la Ley N° 25327, expedida de conformidad con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias sobre Pacificación Nacional;

Que, la Ley N° 25054 norma la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de las armas y municiones que son de guerra; asimismo, la autorización, el control, las infracciones, sanciones y el destino final de las mismas;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Movilización, todas las armas, municiones y explosivos de uso particular podrán ser sujeto de requisición a efecto de su uso para fines de Defensa Nacional o para su control y restricción por razones de orden interno;

Que, de conformidad con la Ley N° 24150, se establece como atribuciones del Comando Político - Militar, orientar, coordinar, supervisar las acciones de movilización y defensa civil concernientes al Estado de Excepción, así como coordinar la participación del Sector Público y No Público ubicados en las zonas declaradas en Estado de Excepción, en la ejecución de los planes y directivas aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que, en las zonas declaradas en Estado de Excepción vienen funcionando los Comités de Autodefensa cuyas actividades, funcionamiento y acreditación es preciso señalar;

Que numerosos sectores de la población, libre y espontáneamente, se vienen organizando para defenderse de las agresiones y violencia del terrorismo y narcotráfico, y defender las vigencias del Estado de Derecho, por lo que es pertinente que el Estado propicie, coadyuve y dote de los medios necesarios a dichos sectores organizados.

Que, por tanto es pertinente desarrollar actividades de autodefensa de las comunidades en las zonas declaradas en Estado de Excepción para cuyo propósito debe autorizarse, a los Comités de Autodefensa la tenencia y uso de armas y municiones de uso civil para evitar la infiltración de elementos terroristas y narcotraficantes, defenderse de los ataques de éstos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo nacional.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

CAPITULO I DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

Artículo 1º.- Reconócese a los Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población surgidas espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, evitar la infiltración terrorista, defenderse de los ataques de éstas y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación, cuya características es la de ser transitorias.

Artículo 2º.- Los Comités de Autodefensa serán acreditados por los correspondientes Comandos Militares, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º.- Su funcionamiento se encuentra enmarcado geográficamente bajo el control de los Comandos Militares respectivos.

CAPITULO II DE LAS ARMAS Y MUNICIONES

Artículo 4º.- Los Comités de Autodefensa ubicados dentro del ámbito territorial de la autoridad militar correspondiente, podrán adquirir por compra, donación por parte del Estado o particulares, armas de caza del tipo calibre 12 GAUGE, retrocarga, versión tiro por tiro y munición tipo doble o triple cero, u otras previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5º .- Las armas a que se refiere el artículo anterior serán empleadas por los Comités de Autodefensa en actividades de autodefensa de su comunidad para evitar la infiltración terrorista y del narcotráfico, defenderse de los ataques de éstos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo nacional.

Artículo 6º .- Los Comités de Autodefensa, en coordinación con los respectivos Comandos Militares, seleccionarán a los jóvenes en edad militar, para que presten servicios en los Comités por un período de un año, considerándose este plazo como cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 7º .- Los Comandos Militares establecerán la proporcionalidad adecuada de los integrantes de los Comités de Autodefensa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA .- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda encargado de formular la Directiva sobre la organización, obligaciones, deberes, derechos y prohibiciones de los miembros de los Comités de Autodefensa.

SEGUNDA .- Las normas sobre el proceso de adquisición, recepción, control, cantidad de armas y municiones de uso civil al que se refiere el Artículo 4º serán dictadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

TERCERA .- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a los treinta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III. REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

DECRETO SUPREMO Nº 077/DE-92

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 741 del 8 de noviembre de 1991 se reconocen a los Comités de Autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa;

Que, para el cumplimiento eficiente de los fines de dichas organizaciones es necesario regular su organización, funciones y los aspectos relacionados con las actividades de autodefensa que lleven a cabo;

De conformidad con los Decretos Legislativos Nºs. 741 y 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º .- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, que consta de ocho (VIII) capítulos y ochenta y uno (81) artículos y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º .- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda autorizado para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º .- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, y por los ministros de defensa y del Interior.

Artículo 4º .- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial «El Peruano».

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventidós.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º .- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la organización de los Comités de Autodefensa.

Artículo 2º .- Los Comités de Autodefensa tienen como finalidad realizar actividades de autodefensa y desarrollo de las poblaciones que conforman su ámbito de operación.

Artículo 3º .- Los Comités de Autodefensa son organizaciones, de la población rural o urbana, surgidos espontánea y libremente, para desarrollar actividades de autodefensa contra la delincuencia, evitar la infiltración del terrorismo y del narcotráfico, defenderse de los ataques de éstos y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación y desarrollo socio-económico de las zonas en las que operan.

Los Comités de Autodefensa son de carácter transitorio y su vigencia se circunscribe a las necesidades de autodefensa conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 4º .- Las Rondas Campesinas, Rondas Nativas y Colonas, Rondas Urbanas, Comités de Defensa Civil, Grupos de Seguridad y otras formas de organización de autodefensa existentes o que se formen en el país, podrán adoptar lo dispuesto en el presente Reglamento voluntariamente, para participar en las tareas de pacificación.

Artículo 5º .- Los Comités de Autodefensa tienen un régimen de organización y funcionamiento flexible, en razón de las necesidades de Autodefensa propias de cada zona.

Artículo 6º .- La iniciativa para la organización de los Comités de Autodefensa es libre pudiendo ser organizados por las autoridades locales, dirigentes vecinales y comunales. Una vez formados, dichos Comités deben ser reconocidos por los Comandos Militares de la zona, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 7º .- Los Comités de Autodefensa y sus miembros integrantes están facultados para el uso de armas de acuerdo a Ley, previa autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 8º .- Los Comités tendrán iniciativas y/o participarán en las ejecuciones de obras de desarrollo comunal u otras actividades de interés social con recursos propios, donaciones, recursos provenientes del Estado o el aporte de otros sectores económicos del país.

Artículo 9º .- La actuación destacada de los Comités y de sus miembros será objeto de reconocimiento oficial mediante distinciones y honores por parte del Estado.

Artículo 10º .- La muerte, lesiones e invalidez derivadas de un enfrentamiento con terroristas, originará la atención preferente del Estado, a través de ayuda asistencial, indemnizaciones o pensión por muerte o invalidez, a propuesta del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 11º .- La organización y funcionamiento de los Comités se basa en el respeto a la idiosincrasia y costumbres de los pobladores y en los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución y las Leyes Vigentes.

Artículo 12º .- Los Comités en el cumplimiento de su misión de autodefensa serán asesorados, apoyados, y controlados por la Autoridad Militar o Policial con quienes coordinarán las acciones necesarias.

Artículo 13º .- Los Comités podrán tener himnos, emblemas, decálogos, credos o lemas que los identifiquen.

Artículo 14º .- Los Comités mantendrán un espíritu fraterno y cohesivo para enfrentar la delincuencia terrorista y el narcotráfico y expresarán la voluntad colectiva de la comunidad por encima de cualquier discrepancia de ideas u opiniones.

Artículo 15º .- El Estado apoya a los Comités de Autodefensa en su organización y desarrollo, a través de los diferentes organismos públicos.

Artículo 16º .- El presente Reglamento será difundido a nivel nacional y editado en la cantidad de ejemplares suficientes para su distribución a cada Comité creado o por crearse y a las instancias interesadas. Corresponde su difusión oficial a todas las instituciones y organismos del estado comprometidos en la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia en general.

CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES

Artículo 17º .- Pueden ser integrantes de los Comités:

- a) Los varones y mujeres comprendidos entre los 18 y 60 años de edad.
- b) Los menores de 18 años que hayan constituido hogar de hecho.
- c) Los mayores de 60 años con aptitud para proseguir el servicio.

Artículo 18º .- Los Comités y sus miembros ejercen sus funciones en el área geográfica que constituya su ámbito de operación. Por excepción, por necesidades de autodefensa, y previa coordinación con los Comités de las áreas amenazadas o con el Comando Militar de la Zona podrán participar momentáneamente en áreas próximas.

Artículo 19º .- Son deberes y obligaciones de los miembros de los Comités:

- a) Empadronarse en el registro correspondiente que para el efecto llevarán los Comités.
- b) Tener residencia estable en la comunidad y comunicar a los dirigentes cuando tengan que ausentarse del lugar por períodos prolongados.
- c) Concurrir a las Asambleas con voz y voto.
- d) Participar en la elección democrática de Autoridades de los Comités.
- e) Proteger los bienes de la Comunidad
- f) No realizar actividades políticas partidarias o religiosas que se orienten a dividir o debilitar a los Comités.
- g) Observar buen trato y respeto hacia la población, particularmente a niños, mujeres y ancianos.
- h) Evitar acciones que tiendan a dividir a los miembros o a crear desconfianza.
- i) Mantener el prestigio y buena imagen del Comité ante el resto de la población.
- j) Auxiliar a toda persona en problemas y con necesidad de protección dentro del área geográfica del Comité.
- k) Participar en faenas y otras actividades comunales para el desarrollo.
- l) No robar ni cometer actos delictivos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Cumplir con los acuerdos de las instancias superiores de la organización y con el presente reglamento.
- n) Cumplir fielmente las órdenes del servicio.
- o) Cumplir su servicio de ronda en estado de ecuanimidad.
- p) Informar al Jefe de Comité de las novedades de su servicio.
- q) Poner a disposición del Jefe de Comités, a toda persona que sea detenida en acción delictiva o sospechosa, para ser puesta de inmediato a disposición de las autoridades competentes.
- r) No participar en actividades distintas a su misión durante el horario establecido para el servicio.
- s) Rechazar sobornos para realizar u omitir actos en beneficios de terceros, ajenos a los intereses de la comunidad.
- t) No mantener contacto alguno con elementos terroristas o vinculados a ellos.
- u) Hacer uso de sus armas si se ven atacados por elementos terroristas.
- v) Otros deberes y obligaciones que se determinen en las asambleas y estatutos.

Artículo 20º .- Son derechos de los Miembros de los Comités:

- a) Elegir y ser elegido para los cargos directivos.
- b) Reclamar ante las instancias superiores de las decisiones y medidas que afecten a sus intereses.
- c) Recibir protección de los Comités, para él y su familia.
- d) Tener voz y voto en las asambleas.
- e) Recibir apoyo económico y moral de la comunidad cuando se vea afectada su salud, vida o patrimonio.
- f) Recibir atención prioritaria en los Centros Asistenciales y hospitalarios del Estado en caso de ser heridos o accidentados en cumplimiento del servicio o en enfrentamientos con delincuentes.
- g) Recibir apoyo para gastos de sepelio y pensión en caso de muerte por acción de los delincuentes terroristas.

Artículo 21º .- Ningún miembro podrá integrar más de un Comité de Base.

Artículo 22º .- Los miembros de los Comités en edad militar podrán prestar Servicio Militar en sus respectivas comunidades, siempre y cuando no hayan sido seleccionados

para el Servicio Activo. Este servicio se prestará previa calificación y selección por la Autoridad Militar, en coordinación con las Juntas Directivas de los Comités.

Artículo 23º. - Los enfrentamientos con delincuentes terroristas sin la presencia de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional serán motivo de un Informe detallado de los hechos, dirigido a la Autoridad Militar, Policial o Judicial competente.

Artículo 24º. - El Servicio será regulado por el propio Comité de acuerdo a sus necesidades y disponibilidades de recursos humanos.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 25º. - Los Comités se organizan por niveles. A cada nivel corresponde un conjunto de funciones orientadas esencialmente a la autodefensa y desarrollo: Los Niveles son los siguientes:

- a) Primer nivel : COMITE DE BASE
- b) Segundo nivel : SUBSECTOR O COMITE ZONAL
- c) Tercer nivel : SECTOR O COMITE CENTRAL

Artículo 26º. - El área geográfica sobre la cual ejercen jurisdicción los diversos niveles será determinada por la Autoridad de acuerdo a las necesidades de Autodefensa y Desarrollo.

Artículo 27º. - Los Comités utilizarán la denominación de la Comunidad Campesina, Caserio, Pago, Sector, Zona, Barrio, Urbanización, Asentamiento Humano, etc. en cuya jurisdicción se encuentren organizados.

Artículo 28º. - El Primer Nivel o Comité de Base está conformado las personas que libremente se asocian para cumplir tareas propias de autodefensa y desarrollo en una comunidad o conjunto de pequeñas comunidades (Pago, Aldea, Caserio, Poblado, Asentamiento Humano, Barrio, etc.) y podrán contar con la siguiente Junta Directiva.

- a) Un (1) Presidente o Jefe
- b) Un (1) Vicepresidente
- c) Un (1) Secretario de Actas
- d) Un (1) Secretario de Economía
- e) Un (1) Secretario de Organización
- f) Dos (2) Vocales: Seguridad y Desarrollo

Artículo 29º. - El Segundo Nivel (Subsector o Comité Zonal) estará conformado por los Presidentes del primer Nivel o sus Delegados. Tiene función de representación, asesoramiento y coordinación para los afectos de autodefensa y desarrollo. Podrán contar con la siguiente Junta Directiva:

- a) Un (1) Presidente o Jefe
- b) Un (1) Vicepresidente
- c) Un (1) Secretario de Actas
- d) Un (1) Secretario de Economía
- e) Un (1) Secretario de Organización
- f) Dos (2) Vocales: Seguridad y Desarrollo

Artículo 30º .- El Tercer Nivel (Sector o Comité Central) estará conformado por los Presidentes del segundo Nivel o sus Delegados. Tiene funciones de representación, asesoramiento y coordinación para efectos de autodefensa y desarrollo. Podrán contar con la siguiente Junta Directiva.

- a) Un (1) Presidente o Jefe
- b) Un (1) Vicepresidente
- c) Un (1) Secretario de Actas
- d) Un (1) Secretario de Economía
- e) Un (1) Secretario de Organización
- f) Dos (2) Vocales: Seguridad y Desarrollo

Artículo 31º .- El tiempo de duración de los miembros de las Juntas Directivas en los tres niveles será determinando por sus Estatutos, siendo el período máximo de dos años.

Artículo 32º .- En el Primer Nivel (Comité de Base) la elección del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva se realizará democráticamente mediante votación universal y directa. En el Segundo y Tercer Nivel la elección de los miembros directivos se realizará en Asamblea de Presidentes o Delegados.

Artículo 33º .- Los Presidentes y demás miembros de la Junta Directiva, en cualquier nivel, pueden ser reelegidos al término de su mandato.

Artículo 34º .- Los Presidentes y demás directivos en todos los Niveles serán reemplazados en caso de fallecimiento, invalidez o por decisión de la mitad más uno de los miembros o Delegados de los Comités en Asamblea.

Artículo 35º .- La primera instancia de dirección y decisión es la Asamblea del Comité de Base o Primer Nivel de la organización. La Segunda instancia recae en la Asamblea del Subsector o Segundo nivel de la organización y la última instancia en la Asamblea del Sector o Tercer Nivel de la organización.

Artículo 36º .- La Asamblea General es el órgano supremo de cada Comité. Elige al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva mediante voto personal y libre, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el presente Reglamento. Las Asambleas Ordinarias serán establecidas en el Estatuto Interno y las Extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 37º .- Los Delegados de los Presidentes a las Asambleas del Segundo y Tercer Nivel son designados por un período no menor de seis (6) meses.

Artículo 38º .- Las Asambleas sólo tendrán validez cuando se acredite la asistencia de dos tercios de sus miembros como mínimo.

Artículo 39º .- La Asamblea General será convocada normalmente por el Presidente. En su ausencia, o en caso de impedimento, la convocatoria la hace el Vicepresidente. Procede la convocatoria extraordinaria, a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 40º .- Son atribuciones de las Asambleas:

- a) Aprobar o modificar su Estatuto Interno, en base al presente Reglamento.
- b) Remover por causas previstas en el presente Reglamento al Presidente del Comité o a los miembros integrantes de la Junta Directiva.
- c) Tomar acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

- d) Fijar las contribuciones económicas que los integrantes del Comité deben aportaren favor de la organización.
- e) Velar por el respeto y protección de los Derechos Humanos.
- f) Determinar las sanciones para los Miembros que incurran en faltas o incumplimiento de sus obligaciones.
- g) Adoptar otros acuerdos relacionados con la seguridad y el desarrollo.

Artículo 41º .- Son funciones de la Junta Directiva del Primer Nivel (Comité de Base):

- a) Convocar a Asamblea en forma ordinaria de acuerdo a su Estatuto, o en cualquier fecha por motivos extraordinarios.
- b) Representar al Comité ante los Niveles superiores de la organización o ante autoridades civiles o militares.
- c) Adoptar las medidas pertinentes para mantener la cohesión, la disciplina y la moralidad en el cumplimiento de las tareas de autodefensa y desarrollo.
- d) Proponer a la Asamblea las sanciones que correspondan a los Miembros que no cumplan con sus deberes.
- e) Administrar adecuadamente el dinero recaudado y para la autodefensa y desarrollo así como el patrimonio en general del Comité.
- f) Organizar y control el servicio diario.
- g) Llevar y custodiar el libro de actas y demás documentos del Comité y dar a conocer detalladamente a las autoridades competentes la relación de personas que integran el Comité y el rol que cumplen dentro de él.
- h) Gestionar el reconocimiento del Comité ante la autoridad competente.
- i) Efectuar las coordinaciones necesarias y ejecutar las acciones pertinentes en provecho del desarrollo de la comunidad.
- j) Hacer cumplir las normas relativas al uso de escopetas, municiones, vehículos, equipo, maquinarias, materiales y otros en poder del Comité.
- k) Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y de su estatuto.
- l) Apoyar a las autoridades competentes en el logro de los objetivos de pacificación y desarrollo.
- m) Coordinar con los Comités vecinos para el apoyo mutuo en la autodefensa.
- n) Nombrar al Delegado que los represente ante las instancias superiores.

Artículo 42º .- Son funciones de la Junta Directiva de Segundo Nivel (Subsector o Comité Zonal).

- a) Convocar en Asamblea a sus integrantes en forma ordinaria o en cualquier fecha por motivos extraordinarios.
- b) Representar a los Comités del Subsector o Comité Zonal ante el Nivel superior de la organización y autoridades civiles o militares.
- c) Adoptar las medidas pertinentes para mantener la cohesión, disciplina y moralidad en el cumplimiento de las tareas de autodefensa y desarrollo del Subsector.
- d) Coordinar las medidas de protección del área geográfica de su jurisdicción.
- e) Llevar y custodiar el Libro de Actas, dando a conocer la conformación de su Directiva a la autoridad correspondiente.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Directivas que se emitan.
- g) Efectuar visitas a los Comités del Subsector, para coordinar acciones conjuntas.
- h) Gestionar su reconocimiento ante la autoridad competente.
- i) Apoyar a las autoridades correspondientes en el logro de los objetivos de pacificación y desarrollo.

Artículo 43º .- Son funciones de la Junta Directiva de Tercer Nivel (Sector o Comité Central).

- a) Convocar a Asamblea a sus integrantes en forma ordinaria o en cualquier fecha por motivos extraordinarios.
- b) Representar a su zona geográfica ante las autoridades civiles y militares.
- c) Adoptar las medidas pertinentes para mantener la cohesión, la disciplina y la moralidad en el cumplimiento de las tareas de autodefensa y desarrollo del Sector.
- d) Coordinar las medidas de protección del área geográfica de su jurisdicción.
- e) Llevar y custodiar el Libro de Actas del sector y hacer conocer en forma detallada, a la autoridad competente, la conformación de su Directiva.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las directivas que se emitan.
- g) Asesorar y apoyar a las autoridades sobre la aplicación de los programas de defensa y desarrollo.
- h) Apoyar el proceso de formación de Comités de su Sector.
- i) Efectuar visitas a los Subsectores, para coordinar acciones conjuntas.
- j) Denunciar ante el Ministerio Público y autoridades competentes sobre violaciones de que fueran víctimas por parte de delinquentes terroristas y narcotraficantes.
- k) Gestionar su reconocimiento ante la autoridad competente.

Artículo 44º .- Constituyen faltas de los Miembros del Comité el incumplimiento de los deberes y obligaciones detallados en el Artículo 19º del Capítulo II del presente Reglamento, así como las que establezcan sus Estatutos.

Artículo 45º .- Son sanciones aplicables:

- a) Amonestación pública.
- b) Trabajos extraordinarios en faenas comunales.
- c) Multas y pago en dinero.
- d) Expulsión temporal de la Organización.
- e) Expulsión definitivas de la Organización
- f) Denuncias ante las autoridades competentes en caso de delito.

La naturaleza y grado de la sanción será proporcional a la falta o daño causado.

CAPITULO IV DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 46º .- Los Comités complementan y apoyan las funciones de autodefensa y desarrollo que cumplen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, asimismo, garantizan el normal desarrollo de las actividades socio-económicas de su comunidad poniendo especial énfasis en su seguridad y la de sus dirigentes (comunales, sociales, religiosos, etc.)

Artículo 47º .- Para las actividades de desarrollo socio-económico mantendrán estrecha coordinación con los titulares de los organismos de la administración pública, organizaciones comunales y otras existentes en la jurisdicción; y, en particular, para las acciones de autodefensa, con la autoridad militar.

Artículo 48º .- Asimismo, mantendrán estrecha coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, cuando se presenten hechos que revisten el carácter de faltas o delitos, para los efectos de su investigación.

Artículo 49º .- En el proceso de organización de los Comités, los interesados podrán solicitar a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional del Perú asesoramiento e instrucción necesarios para el éxito del Comité. Asimismo podrán solicitar la entrega de escopetas y municiones.

Artículo 50º .- Los miembros de las Juntas Directivas de los Comités que por razones de su función se encuentren fuera de su jurisdicción recibirán, en lo posible, el máximo de facilidades y garantías en las diversas instalaciones militares del Estado o en las dependencias oficiales de todo el país, cuando lo soliciten.

Artículo 51º .- Los Comités, para el cumplimiento de sus fines, podrán coordinar sus acciones con los medios de comunicación social y en especial con los medios de comunicación del estado.

Artículo 52º .- Los Comités prestarán las facilidades necesarias a los medios de comunicación social para informar sobre el desarrollo de sus actividades, siempre que no constituyan un peligro para su seguridad e integridad.

Artículo 53º .- Los Comités podrán coordinar con los niveles superiores y las autoridades competentes para emitir notas de prensa documentadas a fin de rectificar, ampliar o desmentir informaciones incompletas, tergiversadas o falsas sobre hechos relacionados con su actuación.

Artículo 54º .- Los Presidentes de Comités de los tres niveles serán los únicos autorizados a emitir informaciones y opiniones, los demás Miembros podrán hacerlo a través de sus canales respectivos.

CAPITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACION

Artículo 55º .- El procedimiento para obtener la resolución de reconocimiento de la autoridad competente es el siguiente:

Presentación de un expediente conteniendo, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la autoridad militar de la Zona.
- b) Copia del acta de constitución.
- c) Padrón general de los integrantes de los Comités (nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, Nº de Libreta Electoral, firma o huella digital).
- d) Croquis del área geográfica sobre el cual el Comité, Subsector o sector ejerce jurisdicción.

Artículo 56º .- Constituyen documentos de identificación como miembro del Comité.

- a) Carné firmado por la autoridad militar.
- b) Credenciales otorgados por la autoridad militar a los Miembros de las Juntas Directivas.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 57º .- Constituyen patrimonio de los Comités:

- a) Los aportes y contribuciones de sus integrantes para los fines de autodefensa y desarrollo, previo acuerdo de la Asamblea.
- b) Las donaciones y apoyo del Gobierno y otras entidades públicas y privadas.
- c) El producto de las multas que impongan de acuerdo al Estatuto.
- d) Los Fondos obtenidos por actividades diversas.

Artículo 58º .- Los ingresos obtenidos por los Comités estarán destinados a:

- a) Adquisición de bienes de capital (vehículos, equipos, maquinarias, herramientas y otros).
- b) Apoyo a las obras de desarrollo y bienestar público: (aguas, desagüe, electrificación, carreteras, escuelas, etc.)
- c) Adquisición de medicinas, alimentos, material educativo, insumo para agricultura y ganadería, etc.
- d) Apoyo a los integrantes de Comités y a sus familiares ante situaciones de desgracia.
- e) Adquisición de armamento y munición, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- f) Otros que la Asamblea considere conveniente.

Artículo 59º .- Los bienes recibidos en donación, como vehículos, maquinarias, equipos, herramientas, armamento y munición constituyen, de acuerdo a su naturaleza, un capital de trabajo o de defensa. Son administrados y orientados a crear mayores bienes y proporcionar seguridad en provecho de las comunidades en forma solidaria.

Artículo 60º .- Los bienes donados como alimentos, medicinas, vestidos, insumos para la agricultura, ganadería y otros que por su naturaleza deben ser distribuidos, serán asignados por la Junta Directiva con criterio de equidad y justicia, teniendo en cuenta la cantidad de habitantes y otros elementos de juicio. La Asamblea tiene competencia para pronunciarse aprobando o desaprobandando dichas distribuciones.

Artículo 61º .- Los fondos efectivos, en lo posible, serán depositados en bancos o entidades financieras.

Artículo 62º .- Los Secretarios de Economía llevarán un Libro de caja para registrar los ingresos y egresos, debiendo justificar dichos movimientos contables en las Asambleas que se convoquen para tal efecto o cuando figure en la agenda del día.

Artículo 29º .- El Patrimonio de los Comités podrá integrarse al que ya posee la comunidad.

CAPITULO VIII NORMAS PARA EL USO DE LAS ESCOPETAS Y MUNICION

Artículo 29º .- El Gobierno, para la defensa contra el terrorismo, el narcotráfico y las delincuencia común, a través de las Fuerzas Armadas, podrá hacer entrega de escopetas y munición en calidad de préstamo a los Comités oficialmente reconocidos.

28

Artículo 65º .- El Estado es propietario de las escopetas y munición entregadas, pudiendo disponer de ellas y ordenar su requisa, de conformidad a lo establecido en este reglamento.

Artículo 66º .- La Junta Directiva abrirá un Registro de control diario de las escopetas y munición entregadas, pudiendo disponer de ellas y ordenar su requisa, de conformidad a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 29º .- Los Presidentes de Comités dispondrán el lugar más seguro para almacenar las escopetas y munición.

Artículo 68º .- Las Fuerzas Armadas proporcionarán la instrucción y entrenamiento para el empleo y mantenimiento de las escopetas.

Artículo 29º .- Está prohibido el empleo de las escopetas y municiones para fines que no sean los especificados en el presente Reglamento, bajo responsabilidad de las Juntas Directivas.

Artículo 70º .- Las personas con antecedentes penales y no rehabilitadas, están impedidas de recibir y usar armas, bajo responsabilidad de las Juntas Directivas.

Artículo 71º .- Los excesos y el mal uso de las escopetas deberán ser denunciados inmediatamente por cualquier Miembro del Comité, a la autoridad competente, bajo responsabilidad de la Junta Directiva.

Artículo 72º .- La Junta Directiva del Primer Nivel pasará revista semanal de constatación de existencia y mantenimiento de las armas y munición en su poder, debiendo dar cuenta de las novedades que hubieran al Comando Militar.

Artículo 73º .- En caso de pérdida de las escopetas se procederá de la siguiente manera:

- a) Dar cuenta de inmediato al Comando Militar.
- b) Efectuar la investigación correspondiente.
- c) Determinar las responsabilidades.
- d) De ser posible, recuperar el armamento y capturar a los responsables para ponerlos a disposición de la Justicia.

Artículo 74º .- De producirse pérdidas reiteradas o mal uso de las escopetas, previa investigación, el Comando Militar podrá retirar el armamento entregado.

Artículo 75º .- Las escopetas y munición no son negociables por lo tanto no podrán ser prestadas, alquiladas, empeñadas ni vendidas.

Artículo 76º .- La Dirigencia del Comité es responsable de las escopetas recibidas, por lo tanto debe controlar su empleo y funcionamiento. No hay propiedad ni posesión individual permanente.

Artículo 77º .- En caso de desperfectos o deterioros del armamento, se procederá a su internamiento ante la Autoridad Militar, con el informe y acta correspondiente, para su reparación.

Artículo 78º .- Las escopetas proporcionadas por las Fuerzas Armadas serán devueltas al Estado cuando se logre la pacificación o se solicite su devolución. Asimismo las armas adquiridas por compra o donación serán devueltas por los miembros a los Comités para decidir su destino final, de acuerdo a ley.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo N° 79° .- La disolución y liquidación de los Comités de Autodefensa se rigen por las reglas de la Asociación y Asociación inscrita del Código Civil, en cuanto fueran aplicables.

Artículo N° 80 .- Producida la disolución, las escopetas y munición que hayan recibido los Comités de Autodefensa serán devueltas a las autoridades competentes.

Artículo N° 81 .- Disuelto el Comité de Autodefensa y concluida la liquidación, el haber neto resultante será entregado a la comunidad.

IV. DECRETOS QUE DISPONEN QUE LAS RONDAS CAMPESINAS ADECUEN SU ORGANIZACION Y FUNCIONES A LAS DE LOS COMITES DE AUTODEFENSA

DECRETO SUPREMO N° 002-93-DE/CCFFAA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 24572 reconoce a las Rondas Campesinas, Pacíficas, Democráticas y Autónomas, como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y la paz social sin fines políticos;

Que, es necesario adecuar la organización y funcionamiento de las Rondas Campesinas a las normas y procedimientos previstos para los Comités de Autodefensa, a fin de lograr la eficacia de ambas Instituciones en su propósito de lograr el desarrollo y la paz social;

Que, la Ronda Campesina como Institución ajena a fines políticos partidarios debe disponer de una organización idónea capaz de expresar la voluntad e interés de sus miembros, sin sufrir distorsiones por fines extraños a su naturaleza;

Que, las Rondas Campesinas como expresión organizativa de un determinado ámbito territorial requieren de un instrumento legal acorde con sus necesidades a fin de que sus miembros cuenten con los mismos beneficios, derechos y deberes concedidos a los miembros de los Comités de Autodefensa;

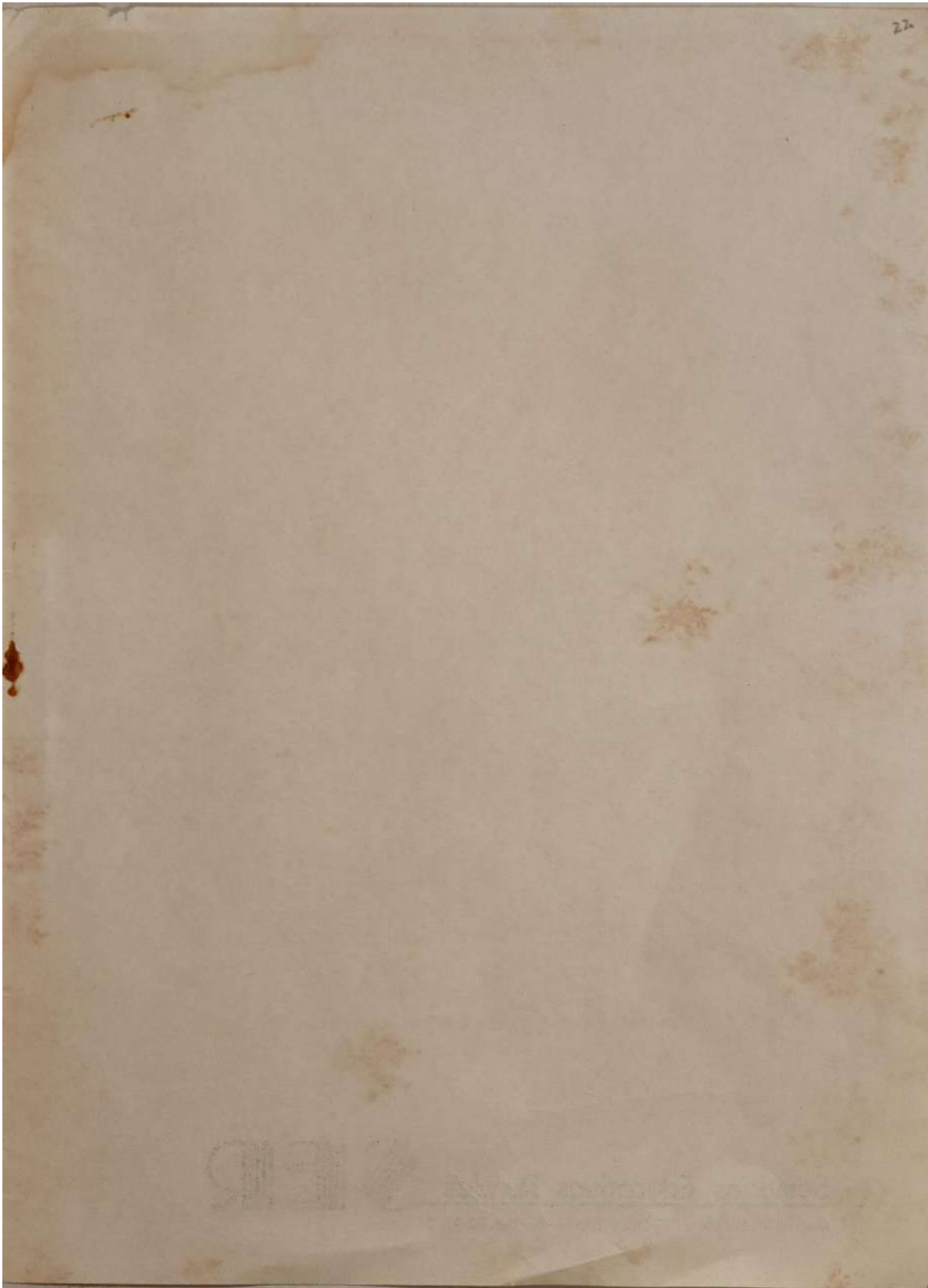
Estando a lo acordado;

DECRETA:

Artículo 1° .- Dejar sin efecto el Reglamento de Organización y Funciones de Rondas Campesinas, Pacíficas, Democráticas y Autónomas aprobado por Decreto Supremo N°012-88-IN del 15 de marzo de 88.

Artículo 2º .- Disponer que las Rondas Campesinas, Pacíficas, Democráticas y Autónomas, adecúen su organización y funciones a las normas previstas en el Decreto Supremo Nº 077/DE-92 - Reglamento de Organización y Funciones de los Comités de Autodefensa, en el plazo de treinta días, computados a partir de la vigencia de la presente norma legal.

Servicios Educativos Rurales 
Manuel Villavicencio 825 Lince Lima-Perú Telf. 22-4770



RONDAS CAMPESINAS



POR QUE Y PARA QUE

La REPUBLICA ha significado para el campesino una situación de dominación y explotación. El campesino andino, que fué quién pagó con su vida el precio de la independencia, no logró su emancipación. El nuevo poder alcanzado por los criollos los mantuvo sometidos, humillados, postergados; siempre a órdenes y caprichos de otros: El hacendado, el patrón, la autoridad, o simplemente cualquier "blanquito".

Pero él siguió luchando y poco a poco, en dures y hasta sangrientas luchas, fué conformando sus organizaciones, sus propios medios de expresión y combate para alcanzar sus derechos. En ellas fueron colocando a sus mejores hombres los que, sin embargo, en muchos casos, fueron tentados por el poder y dejaron de representar sus intereses.

Nacen las RONDAS CAMPESINAS para corregir estas desviaciones, estos errores; para que las organizaciones campesinas y populares representen realmente a los pobres del campo y de la ciudad, para terminar con la explotación del hombre por el hombre, para construir la PAZ Y LA LIBERTAD que todos deseamos.

ANTE UNA SITUACION QUE PODEMOS RESUMIR DE :

- . Existencia de abigeato y de otros robos.
- . Injusticia social y legal en el campo.
- . Necesidad de garantizar el orden en la comunidad y el cumplimiento de los dirigentes.
- . Interés de luchar por las reivindicaciones campesinas y defenderse.
- . Deseo de terminar con la explotación y por una nueva sociedad.

LAS R O N D A S BULCAN :

- . Mejorar la agricultura, ganadería, servicios.
- . Fomentar nuevas actividades económicas, sociales y culturales.
- . Defender los Derechos Humanos y la erradicación de funcionarios abusivos y corruptos.
- . La unidad con los pobres de la ciudad para la transformación de nuestro país.
- . Una sociedad justa y soberana.

DE ESTA MANERA :

- . Organizéndonos a la comunidad para el trabajo.
- . Planificando en reuniones la solución a nuestros problemas.
- . Ejecutando los acuerdos comunales, dando ejemplo de justicia.
- . Organizándose en frentes obrero-campesinos.

La AUTORIDAD para el campesino, existe sólo para defender los derechos de otros, la mayor de las veces falsos "derechos", pero nunca los propios, los de él.

Es en esta realidad que HACEN LAS RONDAS, para transformar radicalmente esta situación que permite que sean otros los que deciden lo que puede o no pueda hacer el campesino : Lo que sembraré y a como venderé; lo que uso y que cosas estudio; con que se curaré y de que se alimentaré; etc., etc.

Para destruir este orden injusto y maligno para la vida del campesino; sin agresiones, sin violencia irracional, sin abusos. Con ese noble espíritu de justicia que tiene nuestro pueblo, sobre todo en la sierra.

La RONDA CAMPESINA, como parte de la organización comunal, tiene una gran responsabilidad histórica : Lograr la Autonomía, la Democracia y la Justicia Social en el campo; en camino de la transformación social que nos haga posible, con las otras organizaciones populares, lograr la P A Z en la que iniciaremos el resurgimiento de nuestra patria.

SIN EMBARGO . . .

H A Y O P O S I T O R E S A L A S R O N D A S

Desde el inicio de la usurpación de nuestras tierras han existido traidores a nuestro pueblo. Ellos (Felipillos) condujeron a Pizarro para que destruya nuestra raza. Y ahora están allí :
¡ Pidiendo que besamos el puño que nos golpea !

Treten de confundirnos con mil cuentos, buscando que sigamos siendo " cholos " de las malas autoridades, de las que se enriquecen sin trabajar, de los que sostienen el sistema de explotación que reina en el país.

Ellos nos dicen que no debemos protestar. Agachar la cabeza y aceptar que se nos siga pagando una miseria por nuestros productos; mientras que lo que necesitamos nos cueste cada día más; no denunciar a las malas autoridades, cómplices del obigeto; ni a los funcionarios coimeros, etc, etc, y mucho menos sancionarlos.

Sin temor, por que a nadie ofendemos, continuemos organizando a nuestro pueblo para defendernos de los obigeos y sus defensores.

¿ Q U E H A C E R F I E N T E A E L L O S ?

- Defender a las Rondas Campesinas, como una necesidad del campesinado, promoviendo a los líderes comunales (capaces) como dirigentes y agrupándose con las demás organizaciones del pueblo para, conjuntamente, propiciar la determinación de tareas y la dotación de un Programa de lucha.

LA JUSTICIA CAMPESINA NO SE MENDIGA :
SE CONQUISTA CON LA LUCHA.

El T R A B A J O en nuestro país no ha podido ejercer su acción dignificadora del hombre, porque siempre ha sido, como hoy, sinónimo de E X P L O T A C I O N .

En costa, sierra y selva; en forma directa o encubierta, siempre trabajamos para otro; siempre tenemos un patrón :

EL PAGA NUESTRO TRABAJO O COMPRA NUESTRO PRODUCTO

4 SIEMPRE NOS DA MENOS
DE SU VALOR !

Sin embargo, el pueblo TODO NOS CUESTA CARO :
la " Canasta Familiar " esté por las nubes.

Por eso los ricos son cada vez más ricos y los pobres somos día a día más pobres.

Solamente uniéndonos los pobres de la ciudad y del campo : Campesinos, obreros, desocupados, pequeños comerciantes, artesanos, intelectuales, estudiantes, maestros; conformaremos el muro que detendrá este sistema de explotación e iniciaremos el camino del cambio social !

24

LA DIVISION DEL MOVIMIENTO CAMPESINO, HA SIGNIFICADO PARA ESTE EL MANTENIMIENTO DE SU SITUACION DE EXPLOTACION, POSERGACION Y DESPRECIO, EN SITUACIONES CASI SIMILARES A LAS VIVIDAS DURANTE LA COLONIA.

LAS LUCHAS REPLEGADAS, LOS GOLPES RECIBIDOS; LE DEVUELVEN EL SENTIDO DE LA UNIDAD, LA IDENTIFICACION CON SU RIEA Y CON SU PUEBLO. HOY, LAS RONDAS CAMPESINAS, SON UNA CLARA EXPRESION DE SU NUEVA CONCIENCIA Y UNA COMPARTIDA ESPERANZA DE CONSEGUIR, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMAS INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO POPULAR ORGANIZADO, SU COMUN DESTINO HISTORICO :

" LA LIBERACION Y EL SOCIALISMO "

EL CENTRO DE INFORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE AUTOGESTION - CIDIAG - ES UNA INSTITUCION NO GUBERNAMENTAL (PARTICULAR) AL SERVICIO DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES QUE BUSCAN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS EN FORMA AUTONOMA.

NUESTROS MATERIALES Y EQUIPOS ESTAN A DISPOSICION DE TODAS LAS ORGANIZACIONES (ESTATALES O PRIVADAS) EN TANTO SE ORIENTEN HACIA UNA MEJOR UTILIZACION DE LOS RECURSOS AL SERVICIO DE NUESTRO PUEBLO.

SIN ORGANIZACION POPULAR
NO HAY DESARROLLO COMUNAL

TODOS debemos participar en nuestra organización.

Los dirigentes deben ayudar que los demás participen, llamándoles y enseñándoles.

La participación nos permitirá conocer mejor nuestros problemas, para tomar las decisiones y resolverlos juntos.

- Conocer los recursos de la comunidad y los apoyos técnicos y de otros tipos de nuestra disposición.

- Hacer el PLAN DE TRABAJO :

- . ¿ Qué haremos ? : Obra de actividad necesaria.
- . ¿ Cuándo ? : Días en que trabajaremos.
- . ¿ Cómo ? : Grupos de trabajo y apoyos.
- . Responsables : Quienes lo harán.

UN COMITE PARA CADA ACTIVIDAD Y UNA
SOLA DIRIGENCIA PARA TODA LA COMUNIDAD

27

... EN LA COMISIÓN DE MASAS!

18

LA ORGANIZACION CONCRETA DE LA AUTODEFENSA CAMPESENA
Y ASPECTOS NECESARIOS PARA LLEVARLA A CABO

CONTENIDO:

1. Para que organizamos la autodefensa.
2. Quienes son los enemigos de la autodefensa.
3. Quienes participán en la autodefensa.
4. Como organizamos la autodefensa.
5. Los grupos de información.
6. Los grupos de vigilancia.
7. Los grupos de choque.
8. Red de información y vigilancia comunera.
9. Plan de defensa:
 - La vigilancia
 - La Información
 - Señales y Alarma
 - El Secreto
 - Lo Abierto y lo Cerrado
 - El Enmascaramiento
 - Los escondites
 - Trampas
 - Bloqueos
 - Defensa Personal
 - Organización de la población
10. Instrumentos de defensa
11. Acciones ante la represión
 - Captura
 - Secuestro
 - Desaparición
 - Interrogatorios
 - Allanamientos

- Vigilancia y seguimiento
- Atemorizamientos y provocaciones
- Operativos militares
- Protección ante las armas de la represión
- Medidas de autoprotección

12. Acciones Ofensivas

- En el campo: Asambleas
Mitines
Bloqueos
Tomas
- En la ciudad: Mitines
Lucha callejera
Tomas

METODOLOGÍA:

A manera de Manual, conciso y concreto.
Distribución controlada a dirigentes y
y como material para las escuelas.

PRESENTACION

Folleto gráfico
Sin pie de imprenta

Diciembre 1988

TEMA 1

PARA QUE ORGANIZAMOS LA AUTODEFENSA

QUE ES LA AUTODEFENSA:

La autodefensa campesina, clasista y autónoma, es el ejercicio legítimo de la violencia por las masas campesinas organizadas, para defenderse de la violencia reaccionaria del Estado burgués, su estrategia contrainsurgente y su intento de organizarnos como carne de cañón (Defensa Civil, Patrullas campesinas, etc.) en las zonas de guerra.

POR QUE ORGANIZAMOS LA AUTODEFENSA:

Organizamos la autodefensa por que nos vemos amenazados por la violencia que se generaliza en el país. La militarización y la guerra sucia del Estado burgués y su estrategia contrainsurgente tienen como blanco nuestra organización democrática y autónoma. Por otra parte sufrimos de amenazas, "agresiones de Sendero Luminoso, que falsamente nos acusan de "colaboradores" del "viejo Estado" cuando nos negamos a acatar sus provocaciones. Finalmente a los robos y abusos de las autoridades y abigeos, se ha sumado ahora el peligro y agresión de los paramilitares apristas, como el comando Rodrigo Franco.

Organizamos la autodefensa porque la profundización de la crisis económica, social, política y moral de del país, sus clases dominantes y el gobierno aprista tiene como curso una confrontación mayor y como única salida, la salida revolucionaria y el levantamiento generalizado de nuestro pueblo.

CUAL ES LA VERDADERA AUTODEFENSA:

La verdadera autodefensa campesina es la que se vincula, coordina y se junta a la lucha de todo el pueblo para darle una salida revolucionaria a la crisis con la consigna: ¡Abajo el Gobierno Aprista! ¡Gobierno Popular!
¡El pueblo a Gobernar ahora!. Solo así impediremos que los militares o poderosos nos utilicen.

La autodefensa campesina es la que supera el localismo y participa acitvamente en las jornadas de lucha popular y en las acciones de masas contra el enemigo principal de todo el pueblo: La estrategia estatal contrainsurgente del Gobierno Aprista y las FFAA que intentan destruir nuestra organización de masas, democrática y popular.

Dehemos tener claro que lo que está en juego finalmente, es quien dirige la autodefensa en el campo, quien desata las verdaderas potencialidades políticas, conspirativas y militares de las masas campesinas, quien acumula fuerzas estrategicas conduciendo en concreto y desde adentro esta experiencia histórica de las masas. O son las FFAA, o es Sendero o somos los campesinos organizados.

PARA QUE ORGANIZAMOS LA AUTODEFENSA

1. Para defender nuestras vidas, Derechos Humanos y dignidad.
2. Para organizar nuestra autoprotección contra los robos y abusos de las malas autoridades y abigeos.
3. Para cuidar nuestra tierra, trabajo y patrimonio.
4. Para cuidar el orden interno de las comunidades.
5. Para ejercer la justicia comunera.
6. Controlar el territorio para detectar y observar al enemigo.
7. Identificar soplones, orejas y agentes infiltrados.
8. Organizar la seguridad interna y el plan de defensa de la comunidad.
9. Aumentar la confianza de las masas en sí mismas.
10. Estar atentos a las formas represivas que va desarrollando el enemigo, uniformado o no.
11. Elevar la combatividad de las masas en lucha por sus reivindicaciones, por Gobierno y el Poder.

11. Elevar la combatividad de las masas en lucha por sus reivindicaciones, por Gobierno y el Poder.

CUAL ES NUESTRO LEMA:

Nuestro Lema es: "CLASISMO - LEALTAD - DISCIPLINA"

TEMA 2

QUIENES SON LOS ENEMICOS DE LA AUTODEFENSA

EL ESTADO BURGUES REACCIONARIO:

El Estado burgués reaccionario se organiza en contra de las clases explotadas y dominados.

Las leyes, las autoridades, los jueces, la policía y las cárceles defienden a las clases dominantes y explotadoras.

Los ricos y poderosos tienen a su favor a las FFAA, a la burocracia, a los medios de comunicación masiva (radio, televisión, periódicos, etc.).

Las masas populares son adecuadas según los intereses de los dueños del Perú con la intención de mantenernos en la ignorancia, el individualismo y el conformismo.

LA POLITICA CONTRAINSURGENTE DEL GOBIERNO APRISTA Y LAS FFAA:

El movimiento popular organizado no sólo somos el principal obstáculo para que las clases dominantes aumenten sus ganancias y resulevan la crisis a su favor, sino que nos hemos convertido en la principal amenaza de su poder.

Por eso, el Gobierno Aprista y las FFAA vienen aplicando una estrategia contrainsurgente no sólo contra las organizaciones alzadas en armas, sino sobre todo, para derrotar al movimiento popular, sus organizaciones y formas de lucha masivas, de golpes contundentes y que le disputa todos los espacios.

La estrategia contrainsurgente consiste en la militarización de la sociedad, su economía, leyes y autoridades, sin ningún respeto a la vida, dignidad, Derechos Humanos, procurando sembrar el miedo, el terror y la inmovilidad o renuncia a la lucha de las masas mediante la guerra sucia.

La estrategia contrainsurgente también busca dividirnos utilizando cualquier contradicción secundaria que existe en el pueblo: cultura, religión, regionalismo, nacionalidades (quechas aymaras, etc.).

LOS PODEROSOS LOCALES, ABUSIVOS Y MALVADOS:

En cada pueblo o localidad, el Estado tiene su representante. Lo que importa no es el cargo de autoridad, pues muchos han sido nombrados por la mayoría y son respetados y queridos. Lo que importa es su ideología y conducta reaccionaria, anticampesina, malvada y abusiva.

Estos poderosos locales son odiados por las masas y por lo general son agentes y soplones del enemigo.

LOS AGENTES INFILTRADOS, SOPLONES Y OREJAS DEL ENEMIGO:

El enemigo siempre busca infiltrarnos, saber de nuestros acuerdos, conocer a nuestros dirigentes y atentar contra nuestras vidas.

Estos agentes son pagados y no les importa traicionar a sus familiares y paisanos. Merecen todo nuestro odio y castigo.

LOS GRUPOS PARAMILITARES DEL APRA Y LA DERECHA:

Ante su incapacidad de encontrar solución a la crisis y la desesperación que les dá la amenaza de perder su poder, el Apra, la derecha y las FFAA han organizados grupos paramilitares que secuestran, torturan y asesinan a los dirigentes y combatientes populares, como es el caso del Comando Rodrigo Franco.

Resultan doblemente peligrosos porque golpean sorpresivamente y con toda impunidad.

LOS

LOS DELINCUENTES Y TODO AQUEL QUE AMENAZE NUESTRAS TIERRAS

TRABAJO Y PATRIMONIO:

Los delincuentes, abigeos y todo aquel que amenaze o atente contra nuestras vidas, tierras y nuestra organización democrática y autónoma de masas, será considerados enemigos, capturados y reeducados o castigados por la comunidad.

TEMA 3

QUIENES PARTICIPAN EN LA AUTODEFENSA

Participamos todos los campesinos de una comunidad o pueblo. Todos podemos cumplir un rol, incluso los niños y los ancianos.

Por eso debemos organizarnos.

Nadie, a excepción de los agentes infiltrados, soplones y orejas del enemigo, estan excluidos de la autodefensa. No importa si son apristas o no. Lo que importa es que esté decidido a defender nuestros dirigentes, nuestra organización, nuestra lucha y nuestra comunidad.

A cada campesino se le hara participar en una tarea de acuerdo a su capacidad y aptitud.

Cuando se decide organizar la autodefensa y todos acuerdan participar, cada uno es responsable al asumir el compromiso y las tareas que se le encargue con lealtad y disciplina.

La mujer es la que siempre pone la cara y tiene buenas coartadas para cumplir tareas de autodefensa.

La juventud se organiza sobre todo como chasquis y en los grupos de choque.

La comunidad en su conjunto debe defender sus intereses, organizados y con la fuerza de la autodefensa, pues la única esperanza es en nosotros mismos. Ya no es como antes, que sólo confiábamos en las autoridades para resolver nuestros reclamos.

TEMA 4

COMO ORGANIZAMOS LA AUTODEFENSA

PRIMERO

Juntarnos en una Asamblea para ponernos de acuerdo y ver que pasos vamos a dar, que medidas tomaremos según sea la situación y las amenazas concretas que estemos sufriendo.

Todo lo que se acuerde es un secreto bajo juramento, de tal manera que todo quede entre los comuneros.

SEGUNDO

Formar la COMISION ORGANIZADORA DE LA AUTODEFENSA nombrandose un JEFE por Comunidad, base campesina o gremio y sus acompañantes y adjuntos.

Esta Comisión tendrá una tarea velar porque se cumplan los objetivos propios de la autodefensa.

TERCERO

La Comisión Organizadora de la Autodefensa distribuirá las tareas, formando grupos de acuerdo a las aptitudes y capacidad de los campesinos.

La Comisión es la responsable de organizar las escuelas de autodefensa.

TEMA 5

LOS GRUPOS DE INFORMACION

Son los que se encargan de recoger información sobre el enemigo, escuchando lo que se habla en los pueblos o ferias sobre los planes y movimientos del enemigo sobre nuestra comunidad y dirigentes. Esa información la pasan rápido a la Comisión Organizadora de la Autodefensa o al jefe de la autodefensa.

Como el enemigo está también entre nosotros, el grupo de Información, debe descubrir, identificar y tener vigilado a los soplones, orejas y agentes infiltrados, para que toda la comunidad los conozca y estén advertidos.

El Grupo de Información debe hacer un reconocimiento de la Comunidad, su territorio y vecindad. Conseguir un mapa y hacer croquis donde figuren el plano de la Comunidad, sus entradas y salidas, calles, casas de los amigos, soplones, el patrimonio comunal (Casa comunal, iglesia, Cooperativa, tienda comunal, etc.), posibles escondites, puentes quebradas, ríos, alturas, caminos, etc.

Los integrantes del Grupo de Información son sólo conocidos por el Presidente de la Comunidad y la Comisión Organizadora de la autodefensa o el Jefe. Son el servicio de inteligencia o policía secreta del campesinado, por eso, debemos cuidarlos, porque son nuestros ojos y oídos y el enemigo querrá conocerlos para arrancarlos de la comunidad.

Los Grupos de Información deberán realizar un censo de la población: Nombre, sexo, edad, ocupación, grado e instrucción, familiares en la policía o FFAA.

TEMA 6

LOS GRUPOS DE VIGILANCIA

Son los compañeros que estarán atentos a cualquier movimiento del enemigo que acerque con intenciones de destruir, secuestrar, intimidar o arrasar nuestra comunidad y avisarán para hacer funcionar el Plna de Defensa por medio de los encargados.

La vigilancia es permanente. Los niños y los ancianos pueden cumplir muy bien esta tarea.

Para la vigilancia hay que conocer bien el terreno.

la vigilancia hay que ponerla donde se pueda tener a la vista las posibles entradas del enemigo.

La vigilancia siempre debe estar oculta o enmascarada de tal manera que se le pueda observar y seguir al enemigo sin que el enemigo nos observe y siga.

La vigilancia puede enmascararse encargándosela a la familia de las casas o chacras que están a las afueras de la comunidad, o en las alturas, o en los caminos,

etc., de tal manera que no llame la atención. Puede también ponerse en alturas donde no vive ni trabaje nadie.

Hay varias clases de vigilancia:

- Vigilancia permanente de la comunidad
- Vigilancia para las reuniones
- Vigilancia para asambleas, actos de masas, mitines.
- Vigilancia para hacer movilizaciones, marchas, bloqueos.

Los grupos de vigilancia deben acordar una señal por medio de la cual avisen a los demás compañeros de la presencia del enemigo y funcione el Plan de Defensa.

Los Grupos de Vigilancia están apoyados por una red de comunicaciones o chasquis, un sistema de señales y alarma que permita alertar a la población sobre diferentes situaciones, por ejemplo: Un silbato es que se aproxima gente extraña. Varios silbatos es que se aproxima gente armada.

La vigilancia debe organizarse de acuerdo a la dimensión o tamaño de la Comunidad, población, condiciones políticas (por ejemplo zona de emergencia), ubicación geográfica.

Se deben organizar turnos de vigilancia según la situación y todos deben participar. Antes y durante el tiempo de turno de vigilancia no se debe estar enfermo ni borracho.

Todas las incidencias durante el turno de vigilancia serán informadas al Jefe de Autodefensa o a la Comisión Organizadora de la Autodefensa para ser registrados en un cuaderno. También se le informará al turno siguiente para ponerlos en alerta.

En casos de emergencia se acordará un santo y seña para reconocer a los elementos amigos.

TEMA 7

LOS GRUPOS DE CHOQUE

Si bien, todos participamos en la autodefensa, debemos seleccionar algunos compañeros, jóvenes y combativos y organizarlos especialmente para enfrentar al enemigo que nos reprime o nos agrede.

Estos compañeros deben ser queridos y respetados por la comunidad. Tienen que participar en las escuelas sindicales y de autodefensa. Tienen que entrenarse y tener espíritu de cuerpo, es decir, confianza entre ellos.

Podemos formar también grupos de Hostigamiento al avance del enemigo haciendo zanjas, preparando trampas o bloqueando los caminos.

Los grupos de Choque tienen que estar bien organizados, con un Jefe reconocido y alta disciplina.

Se puede formar de la siguiente manera:

- Un Jefe
- Primer grupo de tres
- Segundo grupo de tres
- Tercer grupo de Tres
- En total diez

Estos grupos deben estar entrenados en:

- Formación y movimientos en orden cerrado
- Formación y desplazamiento en columna
- Despliegue ofensivo - defensivo de la columna
- Maniobras tácticas en el terreno
- Uso, manejo y preparación de instrumentos de defensa
- Técnicas de defensa personal
- Técnicas de exploración, observación, camuflaje y protección

- Técnicas de vigilancia, señales y alarmas
- Técnicas de embutidos, buzones, escondites
- Sanidad.

TEMA 8

RED DE INFORMACIÓN Y VIGILANCIA COMUNERA

¡ LA AUTODEFENSA: OJOS Y OIDOS DE LA COMUNIDAD !

La información tiene el objetivo de conocer al enemigo: sus movimiento formas, armas de lucha, moral, cantidad de efectivos, etc., la vigilancia consiste en observar seguir y alertar sobre el enemigo. La población organizada es la mejor informante y vigilante.

1. Todo comunero es un informante y vigilante permanente en defensa de los bienes, organización autónoma y la vida de la comunidad. Para ello se organiza en los grupos de Información y los Grupos de Autodefensa.
2. Conocer al detalles el territorio de nuestra comunidad y sus linderos. Seguir un mapa y hacer un croquis. Ubicar: alturas, caminos, quebradas, posibles rutas de desplazamiento, poblaciones vecinas, ubicación de puestos de la represión, posibles escondites naturales, rios pozos u ojos de agua para beber, reservas naturales de alimentación, bosques, puentes, aguajales, barrancas, etc.
3. Conocer la población: Censo o padrón de residentes. Ubicar a los elementos reaccionarios que actúan como agentes infiltrados o soplones y en general a todo elemento peligroso para la vida de la comunidad. Solicitar identificación a todo extraño que llegue.
4. Ubicar puestos de observación y vigilancia permanentes en las alturas que permitan una mayor visibilidad de las posibles rutas de acceso a la comunidad. Tienen que estar ocultos o enmascarados (casas, chacras, viajeros, etc.)

5. Organizar adecuadamente las postas o relevos de tal manera que todos los comuneros participen y por tanto todos sepan su misión y las señales de alerta. Es mejor poner dos vigilantes en cada puesto de observación y que su turno no mayor de seis horas.

6. Las señales pueden ser, de acuerdo al clima, horas y distancia: Humo, banderas, linternas de dos colores, silbatos, espejos, etc. No sólo es importante que los vigilantes estén alertas y sepan las señales, sino que todos los comuneros estén alertas, mirando los puestos de observación, conozcan las señales y sepan que hacer ante una situación de alerta (mancuaré en la selva).

7. Ubicar puestos de vigilancia en los caminos principales, es decir, en los linderos de la comunidad, de manera enmascada. Siempre dos o tres, que sepan el uso de señales y entrenados como chasquis. Su misión es detectar cualquier movimiento en los caminos y avisar a la población en caso de una situación de alerta.

8. Recoger información en las ferias, faenas, pueblos y comunidades vecinas, visitantes, noticias de la radio, cartas de familiares o paisanos, profesores que sean útiles para la seguridad de la comunidad. Por ejemplo: acciones militares cercanas, identificación de soplones, amenazas contra los dirigentes o algún comunero, etc. Informar inmediatamente al Presidente de la comunidad y al Comité Directivo de la Autodefensa.

9. Organizar chasquis, principalmente jóvenes disciplinados astutos, conocedores del territorio y los caminos y rutas posibles. Su misión es alertar a la población, pedir cooperación a las otras comunidades o ir a la ciudad más cercana donde pueda denunciar ante personas o instituciones amigas (Federación Campesina, Iglesia, Derechos Humanos, periodismo, fiscal, etc.) cualquier captura, asesinato, robo o agresión externa a la Comunidad. ¡El chasqui nunca puede ser capturado! ¡El chasqui lleva de memoria los mensajes o muy oculto!

10. Organizar Rondas o patrullajes por los linderos y caminos de la comunidad sobre todo de noche. Deben organizarse equipos o rondas de 10, con un jefe y nueve ronderos, que desplazan con sigilo y disposición combativa, que les permita actuar rápidamente ante cualquier eventualidad y no ser sorprendidos. Su misión es capturar cualquier elemento extraño, identificar y seguir sin ser vistos, cualquier desplazamiento de gente armada o no, evitando el choque y avisar a la población de la situación de alerta para poner inmediatamente el plan de defensa.

TEMA 9

PLAN DE DEFENSA

1. Situación de alerta : Se declara inmediatamente se detecten movimientos de gente extraña o del enemigo. Para lo cual se hará una señal convenida. Puede ser campanadas, silbatos, voces de orden, etc. Decretada la alerta se pondrá en ejecución inmediata el Plan de Defensa.

2. El Plan de Defensa es un conjunto de acciones en respuesta a una agresión.

a. Ancianos, niños y mujeres gestantes desplazarse rápidamente y ordenadamente a los refugios o escondites pre establecidos.

b. Dirigentes, hombres y mujeres aptos, ubicarse en sus puestos de observación, principalmente en alturas, para estudiar la situación y determinar que hacer.

c. Si son fuerzas del ejército replegarse ordenadamente a las alturas. La consigna es no chocar con ellos ni ser capturados. Nombrar a uno dos jóvenes que puedan seguirlos sin ser vistos hasta que se vayan e informar a los dirigentes.

d. Si son abigeos o provocadoras estudiar la posibilidad de enfrentarlos, organizando un plan de lucha inmediato

e. Si es de noche y se dá la señal de alerta, salir inmediatamente de las casas, no quedarse escondidos en ellas y desplazarse rápidamente a los refugios o escondites.

f. En caso de ser sorprendidos por una fuerza agresiva replegarse ordenadamente sin confiar que no estamos haciendo nada malo. Saber que la desesperación y el amontonamiento es el mejor blanco a las armas asesinas y que la serenidad y la distancia entre los que se repliega dá mayor seguridad.

g. El plan de defensa considera el almacenamiento oculto de alimentos, ropa dinero y otros recursos en las rutas de escape o los escondites. No tener en casa ningún material comprometedor. Tener acuerdos de cooperación con las comunidades vecinas.

3. Plan de lucha: Si hay condiciones y así lo determinan los dirigentes se procederá al plan de lucha inmediato.

a. Cada hombre pertenece a una unidad-ronda o Grupo de Choque. Nadie queda sólo. Todos luchan organizados y de manera colectiva y masiva bajo un sólo mando.

b. El plan de lucha considera la necesidad de contar con determinados recursos para la defensa.

c. Los compañeros del Grupo de Choque organizarán los movimientos para el enfrentamiento.

d. Cada unidad-ronda o Grupo de Choque cumplirá una misión específica ordenada por el mando, es decir una sola orden. Nadie se sobrepasará en el uso legítimo de la fuerza.

e. Con este mismo esquema se organizarán las acciones de tomas de tierras, marchas, mitines, bloqueos de carreteras, marchas en la ciudad, paros y huelgas campesinas, etc.

4. En caso de captura, asesinato o represión generalizada:

a. Quien pueda escaparse debe inmediatamente avisar a la comunidad vecina, ir a la ciudad en busca de personas o instituciones amigas y tratar de comunicar a la Lima al gremio campesino, Derechos Humanos, Iglesia, Parlamentarios amigos, periodistas, etc.

b. Inmediatamente, cuando las condiciones lo permitan, "pasar lista" y saber si todos estan bien o quienes faltan. Iniciar la campaña de búsqueda, denuncia y movilización. Saber que cuerpo represivo hizo la captura y el lugar donde pueden haberlo llevado y tenerlo secuestrado. Movilizar a las masas a las puertas de la dependencia policial o militar para reclamar su libertad.

5. El secreto y el entranamiento: Guarda esta cartilla como un tesoro secreto. Cuida a tus dirigentes sin estar por ahí diciendo que hacen o no hacen. No preguntes donde son los escondites de tus vecinos, preocúpate por el tuyo. No te hagas el machista diciendo que la comunidad esta organizada. Critica a todo el que hable cosas secretas. Finalmente este plan sólo puede salir bien si lo entrenas una y otra vez y te capacita cada vez mejor.

6. Lo abierto y lo cerrado: Debe entenderse que el enemigo siempre busca información sobre nuestras actividades y responsabilidades de autodefensa antes de golpearlos o de incursionar en nuestra comunidad. Por eso debemos separar lo que es abierto de la autodefensa, como la participación de toda la comunidad en las labores de vigilancia, rondas y en la propia autoprotección, de los que es cerrado en la autodefensa como son los Grupos de Información, los Grupos de choque, los jefes, los planes de defensa, las escuelas, los escondites, los instrumentos de defensa, etc.

7. Defensa Personal:

a. Defender la cabeza de cualquier golpe. Poner el brazo adelante.

b. Evitar que el enemigo se nos acerque o nos rodee. Usar la patada para evitar ser detenido o romper el cerco.

c. Proteger los ojos de los disparos de perdigones. Agacharse al suelo. Volver la mirada atras. Cubrirse los ojos con las manos.

d.

si hay disparos de fusil o revolver arrojar al suelo. Observar al enemigo. Correr en zig zag cuando dejen de disparar hacia paredes o parapetos de protección. No Amontonarse ni correr a loca.

8. Bloqueos:

Son una forma de defendernos de la represión. El bloqueo busca hostigar el avance del enemigo, en especial de sus vehículos. Con un buen bloqueo le demostramos al enemigo nuestra capacidad de organización y disposición de lucha. Podemos usar piedras, troncos, zanjas, fuego, miguelitos, etc.

TEMA 10INSTRUMENTOS DE DEFENSA

Nuestras armas son todas las cosas que hallamos en nuestro medio y que pueden ser útiles para defendernos: piedras, palos, cuchillos, hondas, carabinas.

También podemos preparar algunas armas caseras como bombas molotovs, avellanas tubos, que los jefes de los Grupos de Choque saben preparar.

TEMA 11ACCIONES ANTE LA REPRESIONCAPTURA

1. Evitar que el enemigo se acerque a uno o lo rodee
2. Intentar zafarse con movimientos bruscos y firmes
3. Si lo capturan gritar fuerte su nombre y domicilio
4. Estar siempre vigilante de posible seguimiento del enemigo.
5. Evitar situaciones de riesgo inútil

6. Llevar siempre sus documentos personales
7. No portar documentación, materiales u otros objetos "peligrosos"
8. La familia inmediatamente debe acudir en busca del capturado llevándole abrigo, comida, abogado y denunciando la captura si se es dirigente público.

SECUESTRO

1. Por lo general los secuestradores actúan de civil y muy violenta y rápidamente, sin identificarse.
2. Actuar de la misma manera que frente a una captura
3. Alguien de confianza siempre debe de estar avisado de nuestros movimientos y horario para que en caso de emergencia pueda iniciar la búsqueda y denuncia.
4. Denunciar el hecho ante la fiscalía de la nación, organismos de Derechos Humanos y la opinión pública.

DESAPARICION

1. Pasadas las 24 horas del secuestro o desaparición del compañero declararlo desaparecido.
2. Campaña de denuncia pública exigiendo la aparición del compañero.

INTERROGATORIO

1. Ganarle la moral e iniciativa al interrogador, actuar sabiendo que el sólo tiene sospechas y no sabe nada ni nos conoce. En cambio nosotros sabemos quien es él, que es lo que quiere y lo que nosotros no debemos decir.
2. No aceptar ninguna acusación, ni firmar actas que nos comprometan, más si nos ponen objetos como explosivos u otros.
3. No confiar en ningún policía, ni de su apariencia bonachona, saber que estamos ante profesionales del crimen y del cinismo.
4. No delatar a ningún compañero, local actividad, plan, etc.
5. Mantener la misma declaración. No entrar a detalles y evitar las incoherencias y contradicciones.
6. La coartada es la mejor medida preventiva.

TORTURA

1. Mantener la moral alta y no dejarse ganar por el miedo ni la desesperación. No olvidar nuestra consigna ;Patria o Muerte: Venceremos!

2. No aguantar el dolor sino gritar todo lo que sepueda. El dolor tiene un límite. Despues uno pierde el conoci-
miento.

3. No actuar provocadoramente. Seguramente el torturador es un sicópata.

4. Sólo en el caso de que uno esté seguro que estamos ante un novato o que le hayamos la moral al torturador entonces actuar con agresividad, amenazarlo, meterle miedo, hablarle de su familia.

ALLANAMIENTO

1. Es la incursión policial al domicilio.

2. Si uno tiene posibilidad de escapar hay que hacerlo.

3. No tener nada peligroso en el domicilio: Documentos materiales.

4. Si uno tiene buzones, saber que la policía buscará todos los sitios de la casa: El piso, el techo, los muebles, los artefactos, los libros, la ropa, las puertas las ventanas, la cocina, etc.

VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

1. Observar cualquier tipo de seguimiento de personas extrañas a nuestros movimientos o de vigilancia a nuestro domicilio.

2. Estar atentos sobre el interés de extraños de averiguar nuestra dirección, paradero o movimientos.

3. Instruir a la familia de no dar razón de nosotros a extraños ni de abrir la puerta o dejar pasar a las casa a desconocidos.

ATEMORIZAMIENTO Y PROVOCACIONES

1. El enemigo busca atemorizarnos mediante diversos formas: amenazas, bombas, intercepciones, golpizas.

2. Pueden incluso atacar contra nuestra familia.

3. Mantener en alto la moral y denunciar cualquier amenaza.

4. Reforzar las medidas de autoprotección y seguridad.

OPERATIVOS MILITARES

1. En el campo y la ciudad el enemigo viene realizando operativos, sobre todo en las zonas de guerra.

2. Poner en funcionamiento el Plan de Defensa de la Comunidad.

3. Zafarse o salirse del área del operativo militar

4. Hacer la denuncia pública de las acciones militares y abusos del enemigo.

TEMA 12

ACCIONES OFENSIVAS

ASAMBLEAS

1. Es un derecho constitucional el derecho a la reunión.

2. En zonas de emergencia preparar siempre una pantalla o coartada para todo tipo de reunión para el caso de que sean intervenidas.

3. En situaciones de riesgo preparar un Plan de Defensa

4. Saber que es un avictoria cada vez que hacemos un asamblea que el enemigo no quiere que hagamos.

MITINES Y MARCHAS

1. Definir bien el mando

2. Preparar un Plan de Defensa

3. Tener Grupos de Choque para repeler cualquier agresión y cuidar a la masa.

4. Saber que si logramos organizar a toda la comunidad y hacerla participar en su propia autoprotección aumentamos nuestra capacidad ofensiva.

OTRAS ACCIONES

1. El bloqueo de carreteras
2. Preparación de trampas
- 3 Confiscaciones a vehículos de transporte de alimentos.
4. Tomas masivas de pueblos.

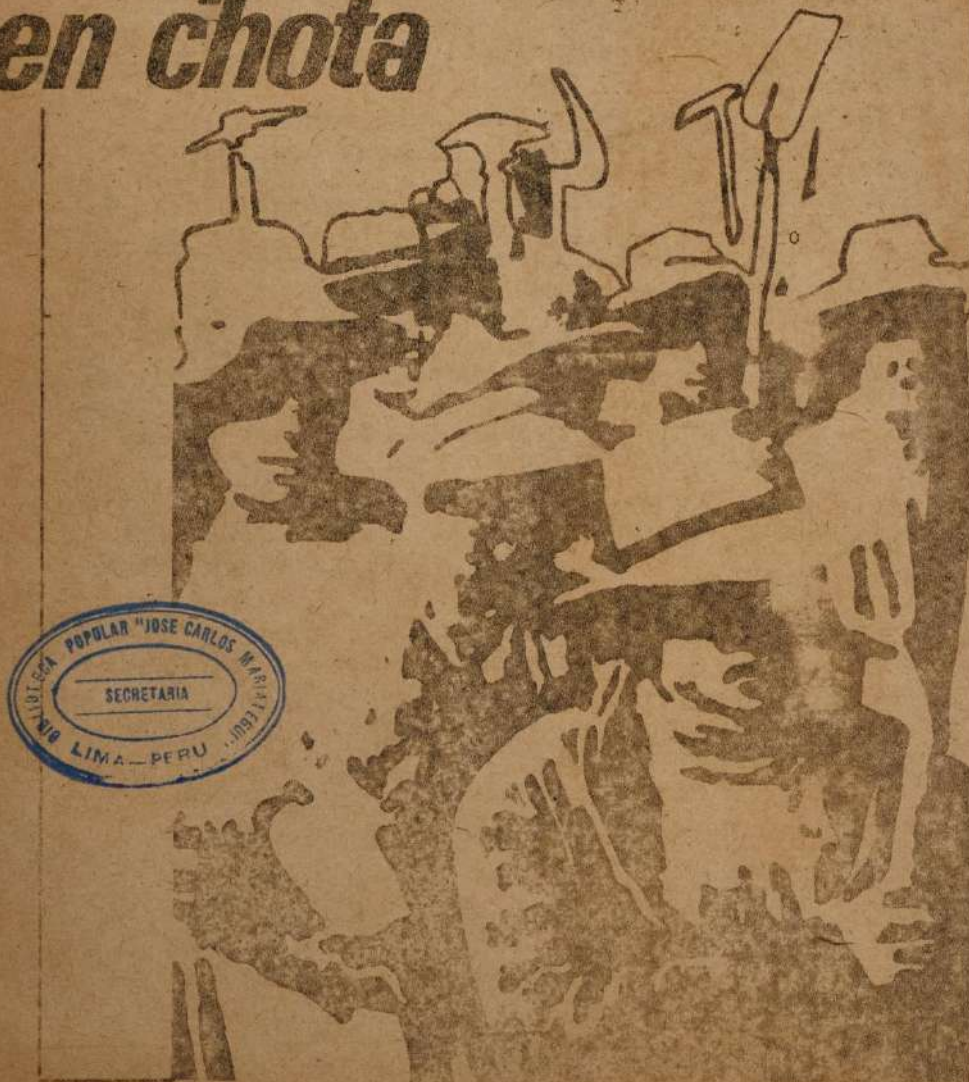
LUCHA URBANA CALLEJERA

1. El campesinado tiene que saber sobre luchas urbanas callejeras cada vez que va a la ciudad en marcha o mitin.
2. En la ciudad la policía usa ls bombas lacrimógenas, las escopetas perdigones, chorros de agua tóxica y balas.
3. Las tomas de locales exigen una planificación previa y un aselection de los compañeros, así como un claridad en cuanto los objetivos políticos.

54

rondas campesinas en chota

ANIBAL
CAMPOS R



Compañeros y compañeras

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES, sección peruana de la IV Internacional pone en vuestras manos este documento de uno de nuestros militantes. Es una primera aproximación al análisis de las "RONDAS CAMPESINAS" como producto de haber compartido una experiencia vivida junto a los "RONDEROS".

El P.R.T. como organización trotskista lucha por la Revolución Socialista en el Perú como parte de la Revolución Socialista Mundial. La forja de la Alianza Obrero-Campesina bajo dirección proletaria es una tarea de primera importancia sobre todo en un país capitalista atrasado y semi-colonial como el Perú. La lucha es por un Gobierno Obrero y Campesino como expresión del poder de los trabajadores sin patrones ni generales, el cual aplicará un programa de transición que enfrente las tareas socialistas y las combine con las tareas democráticas principalmente de expulsión del imperialismo y la entrega de la tierra al campesino.

Las Rondas Campesinas son organizaciones democráticas que hoy el Gobierno de Belaunde intenta desconocer y destruir, mediante el parlamento burgués y la represión policial.

Luchar hoy por el reconocimiento y desarrollo de las "RONDAS CAMPESINAS", es parte de la lucha.

Por la defensa de la organización democrática de los campesinos en la perspectiva de forjar la alianza obrero campesina.

COMISION DE EDUCACION
(CED)
DEL P.R.T.

Presentación

El gobierno de Acción Popular y Belaunde sus aliados en el parlamento, la prensa oficialista, la prensa de la derecha, como hace unos meses atrás la dictadura militar, se han dado la tarea de difamar, y lanzar mentiras, a la organización de los campesinos del departamento de Cajamarca, llamándoles subversivos, guerrilleros o bandoleros.

Tratando con esto de justificar de antemano la disolución de las organizaciones de los campesinos, que han tomado el nombre propio de RONDAS CAMPESINAS, para permitir con estas calumnias la intervención y las masacres por intermedio de las fuerzas policiales o del ejército, argumentando hacerlo en "defensa de la Patria".

La organización propia de los campesinos de Hota, Cutervo, Santa Cruz, Bambamarca, Jaén, Cajamarca en el departamento de Cajamarca, muy conocida como las Rondas Campesinas, es el anuncio de una nueva organización de la sociedad peruana, porque es la muestra, la denuncia de que las instituciones de la sociedad burguesa peruana ya no sirven.

Tal organización surge luego de que los explotados y oprimidos del campo han visto que si ellos mismos no se ponen fuertes para defenderse, nadie los va a defender. Esto está sucediendo en la cabeza del campesinado, están empezando a confiar en sus propias organizaciones. Ahí está la importancia de este precioso acontecimiento, de ahí está surgiendo las rondas campesinas y que han lle-

nado de susto a más de un demócrata de "salón", sean éstos Acción Popular, PPC e incluso a la pretendida Izquierda Democrática del APRA.

Las rondas campesinas, son apenas hoy día los primeros frutos de la experiencia campesina después de largo tiempo de confusión, de ilusión ante los gobiernos de derecha (civil o militar), de haber vivido la fuerte influencia de los hacendados en la vida nacional. Están en el inicio de su larga jornada, aún faltan muchas barreras que vencer, apenas abarcan algunas provincias del país, es todavía una reducida parte (aunque muy progresivo) del campesinado peruano.

El campesinado peruano después de las históricas jornadas de los años 59-62 y 65, pasó a una situación de dispersión, será a partir del año 70-junto con la Reforma Agraria que se eleva el nivel de la consciencia campesina y empieza a resurgir: la organización propia.

Por todo esto es que la izquierda revolucionaria tiene que impulsar la defensa y el fortalecimiento de las rondas campesinas que se proyecta como el auténtico poder de este gran sector de los trabajadores peruanos. Dejando todo dogmatismo, todo sectarismo, todo paralelismo, debe trabajarse bajo el criterio del frente único trabajador.

Este pequeño folleto se propone elevar su voz en apoyo y defensa de las Rondas Campesinas que tiene cosas valiosas que aún en la clase más avanzada de los explotados peruanos aún no está presente (clase obrera): la realización de soluciones

41

sociales (mejoramiento de escuelas, construcción de puentes, caminos, etc.). No queremos ser campesinistas con esto, pero sí defendemos y aprendemos las lecciones de estas rondas campesinas.

Los trabajadores no podremos organizarnos seriamente y llegar al éxito si es que no conocemos y aprendemos de nuestras propias experiencias a lo largo y ancho de nuestra historia.

11 de Setiembre 1980

I. HISTORIA INMEDIATA.

Rondas Primitivas y Situación Campesina

Ahora bien, las raíces, de las rondas campesinas que hoy día se están desarrollando en la provincia de Chota, están allá por el año de 1956 -- cuando los campesinos de Chuyabamba y Marcopampa se organizaron en rondas para defenderse de los ladrones que asolaban por las noches a los campesinos sus pertenencias. Pero luego estas desaparecieron.

Por los años 70 estas rondas existían en la estancia Chuyabamba. Grupos de campesinos se ponían de acuerdo para salir en las noches a partir de las 8 hasta las 12 con el fin de impedir que los ladrones (abigeos, escaladores de casas, etc.) saquearan a los campesinos por las noches.

Estos ladrones muchas de las veces actuaban pasada la media noche, cuando los ronderos ya se habían retirado a dormir. Se llevaban el ganado (reses, ovejas, caballos, mulos, etc.) previamente

-3-

golpeando a los dueños, salvajemente unas veces, y otras era tanta la habilidad que sus pasos no eran sentidos, que al despertar por la mañana los campesinos se hallaban con la amarga sorpresa de que sus animales habían sido llevados por los ladrones durante la noche.

Lo primero que los campesinos hacían era formar un grupo de vecinos y seguir las huellas de los malechóres mediante el rastro dejado por los animales, esto era más fácil durante el invierno, pero no en verano cuando los caminos están secos. Unas veces llegaban al lugar en que estaban escondidos sus animales, pero la mayoría de las veces era inútil la fatigosa búsqueda.

Otras veces los ladrones eran sorprendidos por los dueños, quienes los auyentaban con los perros y haciendo disparos de escopeta. Otras veces en plena noche se organizaba un grupo de vecinos y se echaban tras la pista de los ladrones para recuperar su ganado, dando alcance y logrando recuperarlo; pero otras los cuatreros eran tan hábiles que lograban escapar con la presa robada y los campesinos quedaban tristemente dolidos por las costosas pérdidas que significaban largos años de sacrificio.

Estas rondas eran casi un fruto solamente de los campesinos más decididos y de los jóvenes, que cuando viajaban en busca de trabajo, pasadas las siembras, a las haciendas de Tumán, Cayaltí, Patapo, Fucalá o a las zonas arroceras de ceja de selva, quedaban en nada.

Mencionamos las rondas de esta estancia porque era la única que la tenía hasta antes de 1977, en las demás estancias reinaba el desconcierto nocturno, la anarquía y el temor extendido en los campesinos pobres que tenían dos o tres reses, o un caballo, algunas ovejas y otros animales pequeños, aparte de sus sembríos que eran hurtados para alimento de ganado, en plena maduración o en estado de cosecha (maíz, papas, cebada, arbejas, alfalfa, etc.) Estos campesinos eran la gran mayoría de la población campesina.

Una de las mejores acciones campesinas que ha vivido nuestro pueblo peruano ha sido la revolución campesina de la Convención y Lares con su centro Chaupimayo en el departamento del Cuzco entre los años 59-62 del que Hugo Blanco es uno de sus personajes más conocidos nacional e internacionalmente. Y tenemos que reconocer el significado y la importancia de esta acción campesina que llegó a todo el país como un soplo de viento fresco y que se anidó en la consciencia, en la mente del campesinado de Cajamarca que recibió con temor y cautela porque tal movimiento fue atacado por el gobierno de Manuel Prado, de la Junta Militar de Godoy y Lindley y de Belaunde como gentes que vienen a quitar la tierra a todo el mundo, a matar a los ancianos y una serie de horribles calumnias para atemorizar y poner en contra a los campesinos del Cuzco. Los que, lo único grave que estaban haciendo era recuperar sus tierras de manos de los gamonales que les habían quitado desde tiempos a-

trás. "

Los hacendados cajamarquinos, mal llamados campesinos, claro que tenían por que temer a los verdaderos campesinos. Esta experiencia de los hermanos del sur fue una buena lección que los campesinos de Cajamarca aprendieron y guardaron en su memoria. Esta lección pertenecía a su propia historia.

Las rondas primitivas de los años 56 y de los 70 eran pues organismos aislados y muy pequeños -- que fueron ignorados por la gran mayoría de los campesinos de Cajamarca y en nuestro caso de Chota.

Nuestros campesinos vivían sometidos a la ley -- del más fuerte y el más fuerte era claramente la ley de las autoridades civiles y militares (jueces, abogados, escribanos, policías) por un lado y la ley de las pandillas de abigeos, escaladores de casas, rapadores en el campo. Hay que tener un sentido tan bajo de la vida actual para no darnos cuenta que esa vida era una vida salvaje.

Sucedía casi continuamente que la vaca que no se la llevaban los ladrones porque no pudieron o se la quitaron, se lo llevaba la "justicia". Porque la principal fuente de ingresos de los "doctores" (jueces, abogados, escribanos) no procedía del Estado sino de los campesinos que por diversas circunstancias se veían envueltos en problemas que los llevaba a "solicitar" los servicios de tales "profesionales", los que para sacar jugosos pagos alargaban los juicios, pedían dinero por cada papelito que firmaban y por cada salida de inspección ocular que hacían al campo al lugar del liti-

gio, hasta incluso por la conversación que sostenían entre autoridades judiciales sobre el caso - (los almuerzos o comidas que se brindaban, etc.). A parte de que los campesinos ponían la movilidad.

Los abusos de la policía formaban parte en la triste y oprimida vida del campesinado chotano y cajamarquino. En especial en las épocas de las - levass para el servicio militar, levass que fueron más brutales en los gobiernos anteriores al de la Junta Militar. Los campesinos eran apresados en verdaderas cacerías humanas, en las campiñas, especialmente los días domingos y feriados y trasladados a las ciudades como si fueran animales, amarrados con sogas en fila india, o amarradas las - manns sobre un madero a la nuca o a la espalda.

En épocas electorales (presidenciales o municipales) eran obligados a votar por tal o cual candidato de los patrones porque con un candidato de - los trabajadores ni soñar.

Durante la dictadura militar las escuelas, a - pesar de su alabada Reforma Educativa, en el campo no progresaron y nuestros campesinos han seguido bebiendo básicamente de los conocimientos provenientes de su experiencia forjada en la dura lucha con la naturaleza. La escuela en su opinión era "un lugar donde van a ociosear los muchachos" y esto porque el Estado no brindó una verdadera atención a la educación en el campo, las llamadas campañas de alfabetización vía Sinamos resultó una farsa de mal gusto que condujo al campesino a la desconfianza en ese gobierno.

La salud a pesar que se cuenta con un Hospital moderno desde 1968, para nuestro campesino chota- no no significa demasiado, puesto que la atención es deficiente con un personal reducido. Aún hay - desconfianza y por ello masivamente recurren a -- sus propias formas curativas y a sus tradiciona- les curanderos. Ellos quieren una verdadera aten- ción médica, hoy la necesitan y no la hay.

El campesinado desde tiempos inmemoriales ha - recibido un trato despreciativo por los poblado- res de la ciudad, tenidos como ignorantes, como - gente salvaje, como montuvios, jalqueños o playi- nos. Estos tratos se han ido acumulando en su co- nsciencia . Es hora de que reciban un trato hu- mano. Ellos no sabrán mucho de teoría pero si sa- ben ver quienes son sus amigos. Saben apreciar a- quienes les ayudan y les defienden y saben respon- der a quienes los atropellan.

El campesinado sabe que no es justo que los fi- deos, el azúcar, el arroz, el kerosene, los picos- las lampas, los insecticidas tengan un precio exa- geradamente diferente que las papas, que el maíz, que su ganado; es decir que haya una desigualdad- tremenda entre sus productos agrícolas y los pro- ductos industriales. Mucho más injusto que se les niegue la venta de esos productos industriales -- que ellos necesitan para su vida diaria.

Nuestros campesinos tienen presente un dicho - tradicional de que "Dios tarda pero no olvida" y- en el fondo de esta filosofía se guarda el secre- to de su propia fuerza de voluntad colectiva de--

44
hacer lo que aún no ha sido hecho y que es urgente que se haga. De las rondas primitivas aisladas y débiles pasan a las actuales modernas rondas.

II. Las Rondas Modernas.

Los campesinos de Chotã cansados de vivir atemorizados ante el azote de los abigeos, de los escaladores de casas, de los rapadores, de los abusos, prepotencias y desprecio de las autoridades (excepciones de autoridades buenas han habido, estas han sido escasas) y por el año 77 decidieron organizarse para velar por sus intereses materiales y espirituales.

Esta decisión se logrará por iniciativa de los vecinos en la estancia o comunidad campesina de Cuyumalca, teniendo como uno de sus más claros y consecuentes hijos a Daniel Idrogo Benavides, joven campesino que había terminado la educación secundaria en el colegio natal de la G.U.E. San Juan de Chota y seguido algunos ciclos en la universidad de Trujillo siendo expulsado por sus ideas progresistas. Los campesinos chotanos le estiman y respetan como a uno de sus auténticos representantes.

Las rondas que se han ido constituyendo han ido asignando los lugares de mayor responsabilidad a sus más representativos miembros, éstos que desde antes se habían destacado en las acciones colectivas de bien común. Todos ellos son los auténticos y naturales líderes de las rondas que gozan-9-

de un amplio respaldo de todos los comuneros.

Las rondas modernas y las llamamos así porque mientras las rondas primitivas eran pequeños grupos de dos o tres miembros, sin ninguna organización, espontáneas, que hacían ronda por temporadas, que existían aisladamente cumpliendo su labor solamente 3 horas en la noche y dejando un intervalo de un día o más éstas, las modernas, lo hacen organizadamente, con grupos de cinco o más, coordinadamente a nivel de las asambleas y de la Federación provincial, en forma permanente y durante más de 8 horas de labor vigilante, recorriendo todos los límites que le corresponde a cada grupo de ronda, a partir de las siete de la noche. Los sujetos a cumplir ronda están ubicados entre los 18 y 60 años y voluntarios los mayores de 60. Cada grupo sale con su respectivo jefe de ronda encargado de ver que salgan todos los que tienen ronda esa noche y de dar cuenta al amanecer, en una breve coordinación de jefes de ronda.

Cada comunero está obligado a contribuir con su cuota de ronda una vez cada semana, cada quince días o cada mes según la cantidad de ronderos de que dispone la comunidad (constituida en su gran mayoría de pequeños propietarios). En caso de que la familia este constituida por mujeres solamente y tienen pertenencias que requieren cuidado, darán una taza de café o cualquier agua caliente azucarada a determinada hora, o sino hacer un pago de cien soles a la asamblea de la ronda, por cada --

vez que les tocara cuota de ronda.

En el caso de que la propiedad sea de personas mayores de sesenta años pueden hacer su pago de cien soles o dar cualquier otro aporte equivalente. Las cuotas de ronda en dinero u otros están tomados de acuerdo al valor total de la propiedad, así si tienen menos de 5 reses la cuota será menor de cien soles, aunque esto no está instituido y puede hacerse excepciones, ya que la absoluta mayoría sale a rondar.

La ronda actual se rige por acuerdos de asambleas que se lleva a cabo cada fin de mes, en la que se informa del desarrollo de las tareas durante todo el mes, se comunica los diferentes problemas que han afrontado durante el mes, se discute como resolver las deficiencias experimentadas, se sugieren formas nuevas para cumplir a cabalidad con su tarea. Se habla sobre los problemas de la comunidad.

La Asamblea mensual de ronda está presidida por el presidente de ronda, su secretario de actas y archivos, su tesorero, su secretario de difusión, y sus vocales. Cada comunidad es una ronda.

La Asamblea, luego de los informes, discusiones y propuestas pasa a tomar acuerdos democráticamente y asigna tareas a cumplir que son implementadas por todos sus miembros fielmente, pues son tareas decididas por ellos mismos en base a sus necesidades cotidianas. Su asamblea es su organismo superior de cada ronda y es su centro de poder de decisión. Y esto lo van reconociendo día a día ya -11-

que les va resolviendo problemas que antes no fueron resueltos por nadie: hoy empiezan a ser ellos mismos. Esa es su fuerza.

La Ronda Chotana está constituida por las diferentes rondas que se han ido creando a lo amplio de la provincia, cada comunidad campesina es una ronda, ésta está conformada por grupos de rondas que tienen que velar por toda su comunidad hasta donde van sus fronteras territoriales. Las rondas están delimitadas de acuerdo a los límites existentes, ya sea comunales, distritales o provinciales.

Es necesario aclarar que la extensión de las rondas se está dando según como los campesinos se van dando cuenta de los beneficios que otorga el estar organizados en rondas para cuidar sus intereses. De esto que las rondas ya existan en gran parte de los diferentes distritos de la provincia y dentro de éstos en la mayoría de las comunidades en algunos distritos, en otros aún son pocas las comunidades que se han organizado en rondas.

Las rondas son un producto del campesinado chotano que han rebasado las fronteras de la provincia y se han extendido a las otras provincias del departamento e incluso a otro departamento. Las rondas son un efectivo remedio contra el cáncer del hurto y la corrupción tanto en el campo como en la ciudad. Hoy día los robos han disminuido notablemente en el campo y los abusos de las autoridades (civiles y policiales) en las ciudades. En ese poder curativo está la fuerza y el secreto de su desarrollo vigoroso y su validez social, allí está su legitimidad ante el progreso social de ---

nuestros pueblos sojuzgados por el imperialismo y --
"nuestras" propias burguesías sirvientes del primero --
y en su defensa tienen que verse los que están con --
nuestro pueblo y los que están contra él.

Los que están a favor las defenderán enérgica --
te exigiendo su legalización y extensión nacional y --
los que están en contra harán lo imposible por desa --
parecerlas. Pero no podrán.

La ronda chotana es una de las más grandes expe --
riencias de la democracia directa, que nace de la --
entraña misma del pueblo oprimido, se halla en estos
momentos en un nivel de desarrollo más superior al --
de años atrás que se refleja en el nivel más eleva --
do de su consciencia (aunque todavía es una conscien --
cia gremial). Se halla organizada en la Federación --
Provincial de Campesinos de Chota (presidida por u --
no de sus abnegados hijos Daniel Idrogo Benavides) --
próxima a afiliarse a la Confederación Campesina del
Perú que tiene en su dirección a las mejores expre --
siones de combate del campesinado peruano; entre e --
llos Andrés Luna Vargas (VR-P) su actual secretario --
general y Hugo Blanco (PRT).

IMPORTANCIA

Ahora bien ¿qué significa la existencia de las --
rondas campesinas? La respuesta no es difícil ni --
terrible. Tienen un significado simple. Es el cam --
pesinado organizado, esto es una de sus mejores ar --
mas, para defender, cuidar y garantizar la conserva --
ción de su propia vida -pues la vida del campesina --
do es su cuerpo, su familia, sus animales, su casa, --
su tierra, su comunidad, sus sentimientos, sus ide --

as y sus aspiraciones- y tiene todo el derecho ha - hacerlo.

La ronda con todas las deficiencias que tiene y los errores que comete, a pesar de ello es una excelente escuela de educación para el descubrimiento y desarrollo de la democracia de las masas populares- a través de ella van aprendiendo a gobernarse por ellos mismos, van descubriendo la dimensión y el -- significado del autogobierno, sin tener que esperar el favor de los ilustrados de la clase dominante -- que para lo único que se acuerda de los campesinos- es para pedirle su voto, para enrolarlo al ejérci-- to como personal de tropa y para cobrarle impues -- tos.

Los beneficios del autogobierno que van experimentando nuestros campesinos chotanos son también -- simples pero exquisitos.

Antes de surgir las modernas rondas los "únicos" que se daban el lujo de "hacer justicia" eran los -- jueces de la ciudad con todo su andamiage leguleyo- (abogado, escribanos, etc.) como ya lo hemos mostrado al inicio de este documento, para lo cual entra-- ban en actividad la policía y la PIP que en muchos- casos cargaban la responsabilidad al teniente de la respectiva estancia.

El problema por el cual tenían que recurrir a la "justicia" (urbana) podía ser el robo del ganado, la- pelea por tierras, el robo de los productos de las- chacras, el robo de animales de carga, el desvío de dos cunales de agua, el robo de leña, el asesinato -- cometido por los ladrones o por otras personas, por-

cuestión de concubinato y una serie de líos entre campesinos o entre campesinos y habitantes de la ciudad (podía ser éste a veces un "doctor"). Los abusos que se cometían con los campesinos al amparo de la ley eran simplemente despiadados, pocas veces han habido juicios limpios.

Esto se ha frenado con las rondas actuales y podemos decir que ellas están moralizando la vida campesina y están devolviendo la tranquilidad y la confianza de vivir para progresar el día de mañana.

Los problemas son resueltos hoy por los propios campesinos, nombrando ellos mismos un juez, espontáneamente, se plantea la solución y aunque esta acción todavía no es una práctica generalizada ya se dan muchos casos y esto hace que los propios campesinos se cuiden de cometer delitos contra los miembros de su comunidad. Es tan eficaz la justicia aplicada por las rondas que donde ya la practican los campesinos empiezan a sentirse libres de la voracidad de las autoridades de la ciudad. Y sólo lo recurren a ellas cuando el problema es sumamente difícil y no puede ser resuelto en el campo. Los conflictos entre los comuneros ha disminuido. He ahí su poder curativo.

Las rondas tienen sus normas internas de funcionamiento, normas salidas de sus propias experiencias y en base a sus necesidades cotidianas. Quienes incumplen o violan tales normas son sancionados y para que no se haga tanto escándalo sobre estas normas y su aplicación, que son sencillas, tenemos que decir que las sanciones son sencillas también. -15-

basadas en el más elemental sentido de la responsabilidad de cuidar cada uno lo suyo mediante la acción colectiva, comunal.

Entre las normas más generales tenemos, la tarea que tienen cada campesino mayor de 18 años de salir en su grupo correspondiente a dar su cuota de ronda. En algunos casos han habido campesinos que se han burlado de las rondas diciendo que éstas "No sirven para nada, por eso yo no me salgo a ronda y que me van a hacer". Por una, incluso por dos veces se les ha tolerado que no cumplan con su deber, pero esto no podía continuar así.

Entonces es allí donde la ronda por acuerdo de asamblea determinaban que había que comisionar grupos de ronda para que vayan a la casa del omiso a su deber y pedirle que salga a cumplir su cuota de ronda y cuando éste se negaba, entonces la comisión estaba autorizada por la asamblea para sacar a la fuerza al intransigente y después de darle algunos azotes y darle un baño con agua fría en algún pozo o río llevarle de ronda hasta la mañana pidiéndole que por favor cumpla con su deber, a lo cual accedía. Tal, la sanción simple, sumamente simple. Aquí no hay nada de malvado o inhumano.

Otra de las normas generales es la de que las diez de la noche nadie puede estar fuera de su casa (esto para controlar que nadie salga a robar) - sin previo conocimiento de la ronda, o sin causa justificada (esto es sin ninguna urgencia para salir de casa). Aquel que por capricho salió, recibe la sanción, simple, de ir junto con la ronda --

42

hasta la mañana.

La policía (GC y PIP) se quizo dar de astuta intentando salir por las noches pasado las diez horas y tuvo que ser prohibida y ¿por qué?, por la sencilla razón de que los abigeos y malhechores se disfrazaban de Guardia Civil usando el uniforme o haciéndose pasar por PIP y sustraían las pertenencias de las casas, a veces de la casa de los que estaban haciendo ronda, o aprovechaban del engaño para quitarles la escopeta (éstas se venden en la ciudad) que tenía algún rondero, burlando de este modo a la sacrificada ronda.

Tenemos que destacar un hecho de suma importancia generado por la organización de la ronda, y este hecho es el de la solidaridad campesina que hace que todos los campesinos se sientan como hermanos y que se sientan identificados y que esto los lleve a ayudarse mutuamente y a socorrerse en momentos de grave dificultad ya sea durante el día o durante la noche.

Otro de los hechos importantes, detectado por el autor de estas líneas en la comunidad campesina de Colpa Tuapampa, es la actitud y la conciencia campesina de preocuparse del progreso social de su comunidad, en el plano espiritual, por mejor educación para sus hijos para que éstos hoy no se queden sin estudiar, mejoran el ambiente físico de la escuela, la preocupación de coordinar con los maestros de sus hijos para darles ayuda en el cumplimiento de su deber educativo. En el plano material hay la permanente preocupación de mejorar los

caminos, de construir puentes sobre los rios y quebradas, ya que durante las lluvias las crecidas de agua se han llevado a los viajeros siendo recuperados muchas de las veces sin vida, otras sin las cosas que llevaban, y casi siempre tenían que esperar a que bajen las crecientes hasta altas horas de la noche. La construcción de canales de regadío y el cuidado de los pozos para selvarse de las sequías, se podrá objetar el valor de las rondas en este sentido diciendo que también antes lo hacían, pero el hecho actual es que ahora lo hacen a plena voluntad y en forma organizada, los campesinos, aumentando las posibilidades de progreso social.

Estas son las modernas rondas de la actualidad que después de dar su voto, el 18 de mayo, y ungir presidente a Fernando Belaunde Terry y diputados a Marco Carbajal Atencio de Acción Popular y a Julio Vásquez Acuña del APRA, hoy se ven desoidos, como décadas atrás, y su legítimo reclamo de ver legalizadas sus organizaciones de autodefensa, que ni un solle cuesta al Estado sino que más bien le ahorra, y que ni en lo más mínimo le resta autoridad al gobierno central, se les trata de DESPRESTIGIAR, DESFIGURAR, DIFAMAR y TERGIVERSAR sus objetivos (eliminar los abusos, el bandidaje y el bandolerismo en el campo), calumnias es lo único que han devuelto el partido gobernante Acción Popular a cambio del voto de confianza que le otorgó el campesinado cajamarquino. Si los diputados Actiopupulistas y Apristas traicionan a los campesinos de Cajamarca no los vol-

verán a encontrar.

III. A Proposito De Las Calumnias La Felonia Derechista Contra Las Rondas Campesinas

"La violencia, el fin de la Rondas Campesinas" - reza en grandes títulos en la página 4 edición del día 24 de agosto de 1980 del diario oficialista EX PRESO. Continuando de este modo, y con más ferocidad, el ataque en contra de las rondas campesinas - iniciado durante los últimos años por la Dictadura Militar.

La intención que se esconde detrás de esta afirmación es la de oponer la iniciativa de los sectores oprimidos a la tan cacareada "democracia" de los gobernantes actuales que la derecha ha sido tan incapaz de defender en los momentos más difíciles, como por ejemplo el año 1968 cuando el hoy presidente Belaunde fue sacado de palacio de gobierno como un ciudadano cualquier.

La democracia de Acción Popular que tuvo principal responsabilidad en la masacre de los campesinos de la Convención y Lares metiendo presos a todos sus dirigentes entre ellos Hugo Blanco, el asesinato de campesino en el Cuzco y otros departamentos el año 1965 en que fue asesinado uno de los grandes defensores del campesinado Luis de la Puente Uceda y encarcelados los que no pudieron ser asesinados.

La democracia de Acción Popular y Belaunde está pues marcada por el desprecio al campesinado peruano, esta DEMOCRACIA niega sus derechos democráticos.

cos a los campesinos que directamente forman parte de las mayorías nacionales.

El título "La violencia, el Fin de las rondas campesinas", tiene como objetivo central negar la legalización de las rondas campesinas no sólo de Chota sino de toda Cajamarca y de preparar el clima para una brutal represión contra los campesinos cajamarquinos, para eliminar sus organizaciones naturales y devolver a los mafiosos del sistema judicial, de la policía y de toda laya de ladrones del campo que han sido desplazados, neutralizados, aunque no eliminados del todo. Apuntando contra las rondas de Chota que han dado origen a estas organizaciones.

"Las provincias de Hualgayoc, Bambamarca, Cutervo, Santa Cruz y Jaen, igualmente están en sostenido plan de agitación". Tratando así de confundir a la opinión pública nacional. Haciendo pensar de que las rondas son fuerzas satánicas, destructoras que van a acabar con toda la gente. ¿Qué plan de agitación puede ser la actitud serena y consciente por parte del campesinado el haberse puesto y decidido a defenderse de todo tipo de delincuencia y corrupción?. Hay que tener una visión plenamente patronal y antihumana para lanzar tales afirmaciones que carecen de toda objetividad y veracidad.

Sostiene EXPRESO que en "Chota, Hualgayoc, Bambamarca, Jaes y Cutervo, decenas de campesinos desde los 15 a los 60 años vienen siendo entrenados en las llamadas rondas campesinas". Baya, para Expreso Cajamarca es un terrible cuartel general de las --

rondas.

Dos cosas hay que aclarar:

1º) Que las rondas campesinas lo que aprenden en la ronda no es producto de entrenamientos, que según Expreso quiere darle un sentido militar, no es así, sino que es básicamente producto de pasarse toda la noche yendo, por uno y otro camino y de las diversas dificultades que afrontan y a partir de estas experiencias es que van adquiriendo más conocimientos.

2º) Que los menores de edad no están obligados a prestar servicio de ronda. Si en algún grupo de ronda se encuentra alguno es una cosa casual y nada más, pero no es una norma el que lo hagan.

Los ronderos no usan "indumentaria especial" para cumplir con sus tareas de ronda más bien la indumentaria especial es usada para ir los días domingos y días de fiesta a la ciudad, y en las propias festividades campesinas (unshas, matrimonios, techas de casa, bautizos, etc.). El tétrico rondero con máscara mostrada en primera plana por Expreso es uno de los inventos de los plumíferos de Ulloa. Terrorista parece este rondero. Los campesinos no tienen porque esconder la cara.

Las "Rondas asaltan, roban y siembran el terror", título grande para una gran mentira, para impresionar, sin fundamento alguno engañando y desfigurando la verdad de las rondas, gracias a ellas hoy día se ha logrado dominar "el asalto, el robo y el terror".

A tal llega la felonía de Expreso que llega a insinuar irresponsablemente de que "Estremistas esta-

rían coludidos con los abigeos". Según la derecha y sus partidos y su gobierno los de izquierda son unos extremistas. Resulta pues estúpida la pretensión de Expreso. ¿Por qué? por la sencilla razón de que el actual presidente de la Federación de Campesinos de Chota es un miembro activo del UNIR y es tan querido y apreciado por los campesinos chotanos.

Los bandoleros de épocas ya pasadas a la historia, señores de Expreso, ya no existen hoy en día; y si a alguno de ellos se lo recuerda aún es porque hicieron el bien a los campesinos pobres. Las rondas no son bandoleras.

Justo Chávez de Expreso y Ricardo Espinoza de Extra se dan la mano al querer empujar al gobierno a no legalizar las rondas, el primero, dice, porque éstas son "definitivamente malas" y el segundo porque "son germen de guerrillas". Estos dos señores deben ir, por lo menos, unos dos meses a acompañar a las rondas para luego saltar la lengua y decir si son malas y germen de guerrillas.

Expreso dice (24 de Agosto 1980) "en un país como el nuestro donde los recursos económicos son escasos y las instituciones tutelares funcionan precariamente por falta de implementación, no se puede formar organizaciones parapoliciales..." y señala que "La solución es otra. La Guardia Civil del Perú institución incomprendida y combatida, requiere de apoyo moral y material. Necesita patrulleros helicópteros y un personal decorosamente pagado pa

ra cumplir con los altos y nobles fines...".

"La colectividad siente la urgencia de un amparo a la propiedad y la integridad física hoy en peligro". Las rondas están amparando a sus comunidades ya lo hemos señalado.

La culpa de que el Perú sea un cuerpo raquíptico la tienen los poderosos a los que defienden Espresso, Extra y Opinión Libre. La solución a este raquitismo no está en un policía más, en un patrullero más, en un helicóptero más, estos se pueden cbe-ner y comprar por cientos, pero no serán la solución.

La verdadera solución está en que los trabajadores, los obreros, los campesinos tomen en sus manos el gobierno de este país, recuperen sus recursos naturales (minas, petróleo, maderas, etc.) hoy en manos extranjeras, imperialistas. Las rondas son una de las bases de ese gobierno de las mayorías.

Extra no se ha quedado atrás y el 3 de Setiembre ha lanzado a grandes títulos en primera plana el disparate de que las "Rondas Armadas tienen a Chota bajo su dominio" y luego de que Chota ha sido declarada como "zona libre e independiente del Perú", nada más falso.

1º) Las rondas cuando ingresaron como tales a la ciudad de Chota fue en protesta contra la especulación del azúcar por parte del señor Camacho monopolista de este producto, nada de armas, tan sólo algunos palos a la mano. Esto fue el domingo siguiente al día de la Madre mayo de 1978. Hubo confusión sí, pero la culpa la tuvieron esos capitalistas vo-

races como Omacho que esconden los productos para subirlas de precio y hacerse de jugosas ganancias.

Actualmente las rondas son más conscientes y -- cuando los camachos nuevamente trafiquen con la necesidad del pueblo, ellas están en el derecho y el deber de hacer que éstos respeten al pueblo y no -- escondan los productos de primera necesidad.

2º) Es una broma peligrosa decir que las rondas han declarado "zona libre e independiente del Perú" a Chota. La intención escondida no es otra que la de acelerar la represión a las rondas después de haber negado su legalización.

Extra es tigre hasta la médula, sostiene el 3 de setiembre que la ley imperante es la de "Daniel I--drogo Benavides, del UNIR; Armando Vásquez Morales, -- estudiante universitario; Jorge Solf Cuba del Sute de Chota y de Marcos Carbajal Atencio" estos, "cuatro jefes máximos de las Rondas en la 'Zona libre -- del Perú', via -- cambiando permanentemente de lugar en las jalcas", "Ellos son los que juzgan a quienes intentan acudir a los puestos policiales en busca -- de justicia, y la palabra de ellos es la definitiva en cualquier circunstancia".

Los tres primeros son campesinos que ocupan, por su abnegación en la defensa de los suyos, puestos en la Federación Provincial de Campesinos de Chota y -- los acuerdos los toma la asamblea campesina y no -- los tres diligentes por lo tanto su autoridad tiene un fundamento democrático. El señor Marco Carbajal-Atencio es diputado por Acción Popular y está en Lima y no es miembro de la directiva de la Federación.

Es una provocación irresponsable el decir que los "Cuatro jefes máximos" "viven cambiando permanentemente de lugar en las jalcas". Esto tiene como intención producir la sensación infernal de que los dirigentes campesinos son unos delincuentes que viven escondiéndose entre los pajonales de las jalcas para no ser encontrados. Ellos no tienen déiques conderse. El resultado no sería otro que el de justificar una posible persecución represiva de estos campesinos representativos de las rondas.

Opinión Libre, como siempre echando leña al fuego, va mucho más allá de la calumnia y la impudicia. Está empujando deliberadamente al gobierno a lanzar la represión militar sobre las rondas al manifestar en su edición del 10 de setiembre de 1980, que las rondas son conducidas hacia la toma del poder político a nivel nacional mediante los campesinos armados. Esto significa pues la clara intención de desconocer y disolver las saludables rondas cajamarquinas.

Aquel que se precie de defensor de la democracia y por tanto de los derechos democráticos tiene que rechazar estos atentados y señalar sin vacilaciones a quienes están contra el pueblo y sus organizaciones.

El estado actual de las rondas es de un vigoroso desarrollo organizativo y de una mayor conciencia del campesinado chotano a cerca de sus derechos, como miembros de la sociedad peruana. Esto se expresa en el envío de una delegación de ronderos a Lima para gestionar en el Parlamento el reconocimiento de sus organizaciones de autodefensa.

El porvenir de las rondas campesinas de Chota se anuncia resplandeciente como el crepúsculo de Perla mayo. Marchan hacia un mayor fortalecimiento organizativo que va acompañado de las experiencias que día a día van adquiriendo. Van depurando defectos y evitando cometer errores. Las rondas se expanden a nivel departamental y más allá, ahí está la garantía de que ellas no sean un acontecimiento únicamente local, ni regional y que por lo mismo puedan ser fáciles

mente reprimidas.

El campesinado de Chota y de toda Cajamarca tiene que ir comprendiendo que los enemigos de su organización no van a desaparecer mientras sigan siendo unos pocos dueños del Perú.

Las Rondas Campesinas tienen que ganarse la simpatía y el apoyo solidario de los trabajadores y de los humildes de la ciudad que nada tienen que ver con los atropellos de las autoridades y demás funcionarios del gobierno. Se tiene que crear la confianza, de esos pobladores, en las rondas.

Las rondas mediante sus asambleas tienen que plantearse acciones conjuntas con los trabajadores de la ciudad.

La acción inmediata es afiliarse a la Confederación Campesina del Perú (CCP) y exigir desde allí la unificación de todo el campesinado peruano, y pedir que la CCP se afilie a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) y desde allí exigir la unificación de todos los trabajadores peruanos del campo y la ciudad para formar su gran única Central de los Trabajadores peruanos que se plantee defender su bienestar, sus organizaciones y la conquista de un gobierno de los propios trabajadores que haga lo que el gobierno de los patrones burgueses es incapaz de hacer hoy en día. En ese camino está el porvenir de nuestras positivas y saludables rondas campesinas.

ediciones
combate
socialista